

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 192
(Del 1 de diciembre de 2023)

"Por medio del cual se adjudica el Proceso de Solicitud Publica de Ofertas 002 del 2023"

El Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución MinTIC Número 003440 del 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones realizó el desembolso de cuatro mil millones de pesos moneda corriente (\$4.000.000.000) por concepto de capitalización a la Sociedad de Televisión de las Islas – TELEISLAS, para ser utilizada en el fortalecimiento de la infraestructura física o equipamiento y renovación tecnológica del Canal.

Que por medio de la Resolución 004183 del 18 de abril de 2022 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y realizó el desembolso de ochocientos millones de pesos moneda corriente (\$800.000.000) por concepto de capitalización a la Sociedad de Televisión de las Islas – TELEISLAS, con la finalidad de realizar la construcción de la nueva sede.

Que por medio de la Resolución FUTIC Número 00460 DE 2023 modificada por la Resolución FUTIC Número 00850 del 2023, se ordenó el desembolso en favor del operador regional de televisión pública SOCIEDAD TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. - TELEISLAS la suma de Diez Mil Quinientos Millones de Pesos moneda corriente (\$10.500.000.000), amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102923 del 29 de mayo de 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164123 del 20 de septiembre de 2023, para la financiación de la propuesta *"Fortalecimiento de la Infraestructura del Canal Teleislas"*, en virtud del numeral 21 de la Ley 1341 de 2009.

Que, de acuerdo con la disponibilidad de espacios en la actual sede de operación y la proyección de los espacios requeridos para nueva implementación, se planteó con los recursos anteriormente referidos, la necesidad de una nueva edificación completamente independiente y contigua a la edificación actual, es decir, el proyecto plantea una nueva edificación construida en la misma zona, permitiendo la operación del Canal TELEISLAS en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que fortalezca los fines esenciales del servicio de la televisión pública colombiana.

Que, el proyecto para la sede del Canal consiste en construir y ejecutar todas las obras civiles para una edificación de aproximadamente 1.342 M2, de 3 niveles, localizado en la esquina sur occidental del predio contiguo al predio de RTVC – Sistema de Medios Públicos, ubicado en la Estación Simón Bolívar, en el barrio Shingle Hill, la Loma de la Isla de San Andrés, Colombia. Se trata de una edificación de tres niveles, con semisótano y dos pisos con una ocupación o huella de cerca de 769 m2, cuya implantación está referenciada a la topografía general, a las condiciones ambientales del sector y su construcción será amigable con la arquitectura tradicional isleña, cumpliendo con la normatividad local vigente sobre preservación del medio ambiente.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 “Procedimiento de Solicitud Pública de Oferta” del Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA - TELEISLAS, la Entidad hizo divulgación del proceso desde el mes de julio hasta el mes de septiembre del año 2023 mediante un periódico de divulgación nacional, su página web y redes sociales.

Que la “Solicitud Pública de Ofertas No. 002 de 2023” tiene como objeto *“Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas – Ltda”,* y determinó como presupuesto oficial es de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.260.000.000).

Que, el 05 de octubre de 2023 la Entidad publicó los documentos del proceso “Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023” que incluyó la publicación de los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como todos sus anexos técnicos, para disposición del público e interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, así como en la página web oficial <https://teleislas.gov.co/>

Así mismo, se estableció el término entre el 05 hasta el 18 de octubre de 2023 la publicación el borrador de los términos de referencia del proyecto de selección para observaciones y solicitudes de aclaración de los interesados, para lo cual se dispuso del correo electrónico proyecto.sede.teleislas@teleislas.com.co

Que el día 11 de octubre de 2023 mediante **Adenda 01**, ante las necesidades técnicas que obedecen a la naturaleza del proyecto de construcción y los términos requeridos para la presentación de las ofertas dentro del proceso de selección, la Entidad determinó , con el fin de garantizar los principios de participación, publicidad y transparencia, ampliar los términos del cronograma dispuesto para el proceso de selección “Solicitud Pública de Ofertas No 002 de 2023” desde el plazo para la presentación de observaciones y/o aclaraciones hasta el **18 de octubre de 2023** a las 17:00 horas, y en adelantes las demás actividades del proceso.

Que el día 19 de octubre de 2023, mediante **Adenda 02**, ante la naturaleza del presente proyecto de construcción, los tiempos que estima la Entidad para brindar respuesta a las observaciones recibidas hasta el **18 de octubre de 2023** y los términos propuestos para la presentación de las ofertas dentro del proceso de selección, se determinó por parte de esta, con el fin de garantizar los principios de participación, publicidad y transparencia, ampliar los términos del cronograma dispuesto para el proceso de selección “Solicitud Pública de Ofertas No 002 de 2023” desde el plazo para la presentación de respuestas a las observaciones, solicitudes de aclaraciones a los términos de referencia, esto es, ampliarlo hasta el **24 de octubre de 2023**.

Que en atención al cronograma establecido a través de la Adenda 02, el 24 de octubre de 2023 TELEISLAS brindó respuesta a las observaciones recibidas en tiempo mediante la publicación de la matriz por la cual se consolidó cada una de las observaciones y la respectiva respuesta o aclaración por parte de la Entidad, la cual se encuentran publicados en la página web oficial <https://teleislas.gov.co/> y en la plataforma SECOP II, tal como lo establece nuestro Manual de Contratación.

Que de igual forma, el día **24 de octubre de 2023**, por medio de la Resolución 172 de 2023, se dio apertura al proceso de selección “Solicitud Pública de Ofertas No 002 de 2023” cuyo objeto es: *“Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la sociedad de televisión de las islas - Ltda., Teleislas”,* dentro del proyecto: *“fortalecimiento a la infraestructura mediante la construcción de la sede de la sociedad de televisión de las islas Ltda – Teleislas”*. Así mismo, de conformidad a lo establecido en el cronograma, fueron publicados los términos de referencia definitivos del presente proceso y se designó el comité evaluador del Proceso de Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023,

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

Que, del 24 al 27 de octubre de 2023, tras la publicación de los términos de referencia definitivos, se estableció el término para recibir observaciones finales y/o solicitudes de aclaraciones a los términos de referencia, entre otras, de conformidad con el cronograma dispuesto en el numeral 5., publicado a través de la Adenda No 2 referida anteriormente.

Que mediante **Adenda 03 del 31 de octubre de 2023**, ante las necesidades técnicas del proceso y la persistencia en las observaciones respecto de la ampliación de la fecha para la presentación de las ofertas se determinó por parte de esta Entidad, con el fin de garantizar los principios de participación, publicidad y transparencia, ampliar los términos del cronograma dispuesto para el proceso de selección “*Solicitud Pública de Ofertas No 002 de 2023*” desde el plazo para la publicación de las respuestas a las observaciones a los términos de referencia definitivos, esto es, ampliarlo hasta el **03 de noviembre de 2023**, y por tanto, quedó establecido el día **14 de noviembre de 2023** como fecha para la Audiencia de apertura de Sobre No 1 e Informe de presentación de Ofertas.

Que el día 03 de noviembre de 2023, ante las observaciones recibidas y la necesidad de garantizar la debida ejecución de los recursos por parte del futuro contratista y el cumplimiento de las especificaciones técnicas en calidad y oportunidad, fue publicada la **Adenda No 4** por la cual se ajustaron, únicamente dos títulos de los términos de referencia publicados el día 24 de octubre de 2023, a saber, el título a. “*Forma de Pago*” correspondiente al capítulo I Condiciones Generales y el título b. “*Capacidad Financiera*” correspondiente al Capítulo V. Requisitos Habilitantes.

Que el día 14 de noviembre de 2023, le fue notificada a TELEISLAS, la Acción de Tutela interpuesta por la **Asociación de Ingenieros y Arquitectos de San Andrés y Providencia (AISA)** radicada bajo el consecutivo No. 88-001-41-05-001-2023-00234-00, solicitando el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad real y efectiva y al trabajo, en cual se solicitó medida provisional de suspensión del proceso de selección “*Solicitud Pública de Ofertas No 002 de 2023*”.

Que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de San Andrés Isla, no accedió a la medida provisional de suspensión del proceso y ordenó en un término de cuarenta y ocho (48) horas a TELEISLAS informar al despacho sobre los hechos y pretensiones contenidas en la acción de tutela.

Que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, TELEISLAS se pronunció sobre los hechos, se opuso a las pretensiones y alegó la inexistencia de los presupuestos generales de procedibilidad para el otorgamiento del amparo por falta de legitimación en la causa por pasiva de TELEISLAS, falta de legitimación en la causa por activa por parte del accionante y la improcedencia de la acción de tutela, sustentada en las siguientes razones:

“Como se mencionó en el acápite anterior, la procedencia de la presente acción constitucional de tutela, exige la acreditación de plurales requisitos que sea por demás mencionar, son concurrentes, los cuales son: (i) la legitimación por activa y por pasiva, (ii) la alegación de una presunta afectación de un derecho fundamental (iii) la subsidiariedad y (iv) la observancia del requisito de inmediatez o acreditación de producción de un perjuicio irremediable.

En ese sentido, la sola falta de acreditación de uno de ellos se traduce en la improcedencia del amparo solicitado, y como se fundamentó con suficiencia, el accionante no acreditó la legitimación en la causa por activa, el requisito de subsidiariedad ni la existencia de un peligro inminente de lesión de derechos a acreditación de existencia de un perjuicio irremediable que justificará la procedencia del amparo solicitado”.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

Que el día 14 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Apertura de Propuestas (Sobre Nro. 1) del proceso “Solicitud Publica De Ofertas 002 de 2023” en las instalaciones de la Estación Simón Bolívar, Shingle Hill La Loma en San Andrés Islas, sede de la Sociedad De Televisión De Las Islas -TELEISLAS. Así mismo, consta en Acta a la fecha y hora del cierre se recibieron dos (02) propuestas, a saber:

PROPONENTE		REPRESENTANTE LEGAL / APODERADOR	CALIDAD
1	HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA	Holmes Rivera Velazco	Apoderado
2	CONSORCIO SAN ANDRES TV	Guillermo Medivil Ciadoro	Representante Legal

Que, el día 20 de noviembre de 2023, de conformidad con el cronograma dispuesto, se publicó el Informe Preliminar de Evaluación respecto del Sobre No. 1 de las propuestas recibidas tras el término de evaluación del 15 al 20 de noviembre de 2023.

Que, de acuerdo con dicho informe, los miembros del Comité Evaluador procedieron a informar a los proponente y demás interesados la evaluación preliminar de las propuestas, de la siguiente manera:

No	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN PRELIMINAR	PUNTAJE PARCIAL (Ponderables)
1	Héctor Hernando Castellanos Zuluaga	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50 puntos
2	Consortio San Andrés TV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	42,4 puntos

Que, el 20 de noviembre de 2023 se publicaron los anexos que soportan y hacen parte integral del Informe Preliminar de Evaluación de las ofertas, dando como resultado la siguiente asignación de puntajes para cada proponente, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Héctor Hernando Castellanos Zuluaga	Consortio San Andrés TV
HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE / N/A	CUMPLE / NO CUMPLE / N/A
Habilitante Jurídico	CUMPLE	CUMPLE
Habilitante Financiero	CUMPLE	CUMPLE
Habilitante Técnico	CUMPLE	CUMPLE
CONCEPTO	HABILITADO	HABILITADO
FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE	PUNTAJE
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (HASTA 50 PUNTOS)	0 (hasta el sobre No 2)	0 (hasta el sobre No 2)
PARTICIPACION DE LA POBLACION RAIZAL O RESIDENTES (Anexo 11)	0	0
1. Persona natural y/o representante legal (19 PUNTOS)	19	11
2. Personal de obra (5 PUNTOS)	5	5

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	1	1
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA 1. Cerramiento exterior sobre vía circunvalar (5 puntos)	5	5
2. Área de estacionamientos compartidos con RTVC.(15 puntos)	15	15
3. Barandas en cubierta del edificio (5 puntos)	5	5
PUNTAJE PARCIAL	50	42,4

Que mediante **Adenda 05 del 21 de noviembre de 2023**, teniendo en cuenta que del 14 al 20 de noviembre de 2023 se estableció el término para evaluar las propuestas recibidas en el marco de la “*Solicitud Pública de Ofertas No 002 de 2023*” con el objetivo de que el Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos para evaluar las propuestas y verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Referencia y asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Así mismo, que ante las diligencias que atañen la apertura del sobre No 2 y adjudicación del mismo, se determinó por parte de esta Entidad anticipar la hora de inicio de la Audiencia de Adjudicación prevista para las 15:00 horas, y requerir que inicie desde las 8:00 horas.

Que, a fecha del **28 de noviembre de 2023**, le fue notificado a TELEISLAS, la providencia del 27 de noviembre de 2023 dictada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de San Andrés Isla, el cual en su parte resolutive ordena:

“RESUELVE

PRIMERO. *DECLARAR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor MAURICIO GUILLERMO GALLARDO ARCHBOLD como PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - AISA contra la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS, de conformidad con las razones consignadas en la parte motiva la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Notifiquese el presente fallo en los términos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.*

(...)”

Que el 30 de noviembre de 2023, siendo las 8:00 horas se inició la **Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 y de Adjudicación del proceso** en la cual, una vez dada lectura al protocolo y reglas para la misma y estableció el orden del día, el Comité Evaluador procedió a darle apertura a los sobres No 2 de los dos (2) proponentes habilitados referidos anteriormente.

Que, se procedió a suspender la Audiencia por un término de cuatro (4) horas para realizar la calificación de de los proponentes habilitados por parte del Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI que tratan los términos de referencia, específicamente lo correspondiente al título “*Valor de la oferta económica (hasta 50 puntos)*”.

Que posteriormente, se corrió traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad. El orden de elegibilidad se estableció a través de la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente documento, y ordenados de mayor a menor.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 002 DE 2023		
OBJETO: <i>“Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda., TELEISLAS”</i>		
NOMBRE DEL PROPONENTE	Héctor Hernando Castellanos Zuluaga	Consorcio San Andrés TV
PONDERABLE	PUNTAJE	PUNTAJE
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (HASTA 50 PUNTOS)	49,28	50
PARTICIPACION DE LA POBLACION RAIZAL O RESIDENTES (Anexo 11)	0	0
1. Persona natural y/o representante legal (19 PUNTOS)	19	11
2. Personal de obra (5 PUNTOS)	5	5
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	1	1
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA 1. Cerramiento exterior sobre vía circunvalar (5 puntos)	5	5
2. Área de estacionamientos compartidos con RTVC.(15 puntos)	15	15
3. Barandas en cubierta del edificio (5 puntos)	5	5
PUNTAJE PARCIAL TOTAL	50	42,4
PUNTAJE TOTAL	99,28	92,40

El Comité Evaluador recomendó a la gerencia de la Sociedad De Televisión De Las Islas – TELEISLAS acoger la evaluación y asignación de puntaje en el proceso “*Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023*” cuyo objeto es “*Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda., TELEISLAS*”, al proponente Héctor Hernando Castellanos Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457.

Que conforme al proceso de evaluación y a la después de haber escuchado la recomendación en Audiencia por el Comité Estructurador y Evaluador el Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, decide acoger la recomendación dada por el Comité y adjudicar al proceso contractual al proponente Héctor Hernando Castellanos Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 en primer orden de elegibilidad con un puntaje de **99,28**, por valor **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.177.777.777)**,

Que, de conformidad con lo anterior, el Gerente de la Sociedad De Televisión De Las Islas Ltda., TELEISLAS, en uso de sus facultades,

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra pública que se origina del proceso Solicitud Publica de Ofertas 002 del 2023, cuyo objeto es **“EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS”**, dentro del proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS”**, con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto adjudicatario a **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.604.457.

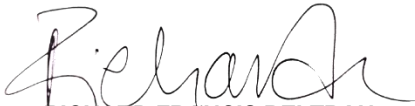
SEGUNDO: El valor adjudicado al proponente **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** asciende a la suma de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.177.777.777)**, incluido todos los costos directos e indirectos, amparados en las disponibilidades presupuestales relacionadas en la parte considerativa.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión en estrados, publíquese en los sistemas establecidos dentro de proceso de selección, y envíese por correo electrónico al proponente seleccionado.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, el primero (01) de diciembre de 2023.


RICHARD FRANCIS BELTRAN
Gerente TELEISLAS.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 04/10/2023
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL
	NOMBRE DEL SERVIDOR	JASON SANCHEZ (JEFE TECNOLÓGICO)

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

I. INTRODUCCIÓN

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, (en adelante TELEISLAS), es una sociedad entre entidades públicas organizada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública número 1846 de diciembre 31 de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el número. 3973 de libro IX. Se rige bajo el Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS.

Que TELEISLAS es un Canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

TELEISLAS, es un canal regional, que tiene la condición de empresa industrial y comercial del Estado, cuyos socios fundadores son:

- a. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- b. Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés
- c. Alcaldía de Providencia y Santa Catalina

Que el operador TELEISLAS tiene como función, garantizar la prestación del servicio público de televisión en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objeto es fortalecer la televisión pública de carácter cultural que promueva la identidad, la cultura, costumbre, lenguas propias del Archipiélago, en atención a sus condiciones geográficas, culturales, sociales y económicas y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que permitan el cumplimiento de los fines de la televisión pública, formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta la cobertura geográfica.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 182 de 1995 dispone la naturaleza jurídica de la televisión como un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado. Así mismo, continua la disposición que el servicio público de televisión es, técnicamente, un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea.

Igualmente, el artículo 1 de la citada Ley establece que el servicio público de televisión está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales.

Por último, el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 define los fines del servicio de televisión, los cuales son, formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

Con el fin garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público de televisión se necesita la promoción de contenidos culturales y educativos a través de la televisión pública, la cultura raizal tiene expresiones culturales propias, religión, lengua Creole, bilingüismo, costumbres, saberes propios y una tradición oral enriquecedora que debe ser preservada en el patrimonio audiovisual del Estado. De acuerdo con lo anterior, es a través del canal TELEISLAS que se fortalecen los lazos culturales e identitarios de la cultura raizal a través de contenidos educativos e interactivos que promuevan sus costumbres, expresiones, sus saberes, su tradición oral reflejo de las raíces africanas y antillanas.

A su vez, la difusión y emisión de estos contenidos, reafirma las relaciones con la televisión pública, la visibilizarían y generan la inclusión de las Islas con sus connacionales en otras regiones y turistas, no solo como uno de los atractivos turísticos del Caribe, sino con el objetivo de apropiar la cultura raizal, fortalecer sus valores y costumbres hacia la búsqueda de un desarrollo económico, social y ecológicamente viable, incluyendo la transmisión de la señal y el acceso al servicio de televisión pública, para brindar a todos los colombianos espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales, democráticas y culturales.

Desde su creación y hasta la actualidad, TELEISLAS ha venido realizando su operación y funcionamiento en la extinta sede del Instituto Nacional de Radio y Televisión - Inravisión en la isla, ubicada en la Estación "Simón Bolívar", a través de sucesivos contratos de comodato entre la Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, en adelante RTVC, y el operador regional TELEISLAS.

La necesidad de este proyecto surge debido a que el inmueble históricamente ocupado por TELEISLAS, en calidad de comodatario, propiedad del operador nacional RTVC, no ha permitido el desarrollo de la producción, emisión y difusión de la televisión del canal regional TELEISLAS en óptimas condiciones, en tanto la edificación no contemplaba las instalaciones y calidades necesarias para la prestación del servicio de televisión, más aun teniendo en cuenta que en esa misma instalación funciona TELEISLAS desde el año 2017. De acuerdo con ello, el fin de este proyecto es fortalecer al operador regional con una infraestructura propia enfocada al servicio de televisión que le permita funcionar y mantener su operatividad en el tiempo, en su calidad de único prestador de este servicio público en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De acuerdo con lo manifestado, es imprescindible llevar a cabo la construcción de una sede de TELEISLAS, por medio del presente proyecto. Para este efecto es necesario realizar el proceso de selección e invitar a los interesados a presentar ofertas para ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la edificación (sede) de TELEISLAS.

La selección del contratista se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 **"PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA"** del Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA - TELEISLAS con el fin de que la Entidad evalúe las ofertas con base en las reglas y criterios establecidos en el presente documento y en la normativa aplicable.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

II. ANÁLISIS

2.1. ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

En Colombia, en general existen empresas de ingeniería y arquitectura constituidas para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras civiles, al igual que en el extranjero, por lo que existe en el mercado quien pueda proveer la necesidad presentada por el operador TELEISLAS en el presente análisis previo al proyecto mencionado anteriormente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

El sector de la construcción ocupa el cuarto lugar en importancia en el sector económico nacional, en razón que, la construcción es un motor importante para el crecimiento económico de Colombia principalmente por su impacto en la generación de empleo, el comercio de materiales y la creación de infraestructura esencial para el desarrollo social, siendo incentivado tanto por las Entidades Públicas como por el sector privado.

De igual forma, se comprueba una participación importante en el PIB nacional y en el PIB industrial y está catalogado el sector de la construcción como uno de los que generan empleos directos en el país.

De acuerdo con el objeto a contratar es prestar servicios para ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda., TELEISLAS.

Conforme con la información pública en el documento estudio económico 2022 de la Cámara de Comercio de las Islas, durante los últimos años la dinámica empresarial del Departamento Archipiélago se ha visto expuesta a factores como fenómenos naturales, de salud pública y cambiarios que plantearon nuevos retos a los empresarios de las islas, quienes asumieron con estrategias y sacrificios logrando llevar a la economía local a una etapa de adaptación y recuperación de las capacidades productivas. La innovación y la resiliencia ha permitido que el stock de empresas siga incrementándose, fortaleciendo el tejido productivo.

La economía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina actualmente se encuentra en un período de recuperación debido al impacto de la pandemia del COVID-19, la destrucción causada por los huracanes Eta e Iota en el 2020 y la devaluación del peso colombiano frente al dólar en el 2023. La estructura productiva se sustenta en las actividades del comercio y el turismo, representando el 57% del Producto Interno Bruto (PIB) según datos del DANE. Adicionalmente, se presenta un alto grado de dependencia de suministros de alimentos (nacionales e importados) y la alta concentración de la economía predominantemente entorno al turismo.

Las existencias (stock) de empresas registradas en el Registro Único Empresarial (RUE) de la Cámara de Comercio de San Andrés, presenta una tasa sostenida de crecimiento del 6.5% en promedio, destacando el año 2018 en donde se realizó una depuración de los registros, presentando una pequeña reducción en la base, pero que al año siguiente continúa creciendo y manteniendo su tendencia hasta el año 2022.¹

Al analizar el reporte de la Cámara de Comercio, se observa una tendencia de crecimiento positivo para cada rama según el código CIIU. Se destacan los servicios de "Comida y alojamientos" jalonada principalmente por el incremento en la actividad turística del período de análisis (2015- 2022). Este sector genera una mayor demanda de servicios complementarios como el transporte turístico, servicios de apoyo operativo y mantenimiento en general. El siguiente cuadro muestra el stock de empresas por rama de actividad económica en el Departamento Archipiélago.

¹ Arboleda Romero, Julio. (2022). Estudios Económicos 2022. Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Pp 10
Recuperado de: https://camarasai.org/wp-content/uploads/ESTUDIO-ECONOMICO-CAMARASAI_2022.pdf

Tabla 1 Stock de empresas por rama de actividad económica según CIIU 2015-2022.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Minigráfico
- Comercio	238,00	184,00	182,00	3769,00	3062,00	3867,00	4061,00	4524,00	
- Servicios de comida y alojamientos	58,00	73,00	92,00	2858,00	2570,00	3035,00	3217,00	3700,00	
- Industria manufacturera	32,00	34,00	27,00	457,00	334,00	506,00	559,00	671,00	
4 Construcción	43,00	38,00	28,00	357,00	260,00	382,00	405,00	447,00	
Actividades profesionales, científicas y técnicas	20,00	25,00	25,00	360,00	256,00	344,00	355,00	390,00	
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	26,00	38,00	52,00	1120,00	884,00	1113,00	1084,00	1256,00	
Transporte y Almacenamiento	18,00	14,00	8,00	293,00	249,00	322,00	343,00	380,00	
Otras actividades de servicio	15,00	24,00	18,00	468,00	304,00	493,00	508,00	583,00	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9,00	8,00	4,00	76,00	47,00	81,00	91,00	103,00	
Información y Comunicaciones	11,00	6,00	19,00	220,00	151,00	225,00	209,00	221,00	
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	12,00	13,00	6,00	260,00	217,00	330,00	278,00	311,00	
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	14,00	7,00	11,00	128,00	81,00	125,00	118,00	127,00	
Educación	5,00	3,00	5,00	67,00	58,00	72,00	73,00	86,00	
Actividades inmobiliarias	6,00	9,00	9,00	161,00	136,00	164,00	171,00	182,00	
Actividades financieras y de seguros	6,00	5,00	3,00	71,00	56,00	63,00	63,00	63,00	
Distribución de agua, saneamiento ambiental	3,00	2,00	2,00	63,00	62,00	93,00	89,00	103,00	
Explotación de minas y canteras	1,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	3,00	3,00	
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,00	0,00	1,00	15,00	12,00	17,00	16,00	18,00	
Administración pública y defensa; seguridad social	1,00	1,00	0,00	84,00	48,00	70,00	66,00	64,00	
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	0,00	0,00	0,00			1,00	3,00	3,00	
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,00	0,00	0,00						

Fuente: RUES
Elaboración propia

El cuadro anterior obtenido del informe económico del 2022 de la Cámara de Comercio, constata lo dicho anteriormente, ya que demuestra que los sectores "comercio", "alojamiento y comidas" e "industria manufacturera" encabezan la lista de actividades empresariales en las islas. No obstante, se logra apreciar que el sector de la construcción representa el cuarto renglón de actividad económica en las islas, teniendo un incremento de 42 empresas constructoras del 2021 al 2022.

SECTOR CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con las cifras analizadas del cuadro anterior, se evidencia que el sector de la construcción fue el de menor crecimiento con apenas un 3.8% entre 2021 al 2022. Sin embargo cabe resaltar que las empresas constructoras constituyen uno de los cuatro mejores sectores económicos de las islas².

Esta alta dinámica es gracias al impulso que ha tenido la industria turística, a través de la construcción de nuevos hoteles. Lo anterior se constata toda vez que, "recientemente, se ha evidenciado una inyección de recursos en la isla por parte de diversas cadenas tanto nacionales como internacionales, que ha llevado a la construcción de diversos hoteles que entran a complementar la oferta actual"³. En concreto, en el transcurso del 2023 la isla ve avanzar varios proyectos de infraestructura hotelera tales como "el primer hotel de la cadena portuguesa Solaris, que se une al Dreamer Beach Club y el Aquamare, así como al Samawi y la tercera torre del Hotel Arena Blanca"⁴.

Además del jalonamiento que genera la industria turística, el sector de la construcción de San Andrés ha recibido un gran impulso por parte de la Gobernación Departamental entre 2022 y 2023.

Durante el transcurrir de estos dos años en mención, las islas han visto una gran inyección de recursos públicos en materia de proyectos de infraestructura civil, con "una inversión total de más de 242 mil millones de pesos, con el objetivo de mejorar y modernizar la infraestructura vial, turística, deportiva, cultural e institucional del departamento."⁵

² Ibid, Pp 11-12

³ Colombia visible (2023). Este es el panorama de la reactivación turística de San Andrés. Recuperado de: <https://colombiavisible.com/este-es-el-panorama-de-la-reactivacion-turistica-de-san-andres/>

⁴ Ibid.

⁵ Región Caribe. (febrero 14, 2023). Gobernación de San Andrés anuncia plan de obras para mejorar la infraestructura del departamento. Recuperado: <https://regioncaribe.com.co/gobernacion-de-san-andres-anuncia-plan-de-obras-para-mejorar-la-infraestructura-del-departamento/>
Informe de rendición de cuentas para la vigencia 2022, en el marco del Plan de Desarrollo "Todos por un nuevo comienzo 2020-2023". Pp 407 – 414. Recuperado de: <https://sanandres.gov.co/documentos/infogestion2022/INFORME%20DE%20GESTION%202022%20VERSION%20FINAL.pdf>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

El siguiente cuadro muestra los principales proyectos de obras públicas adelantados en el Departamento Archipiélago entre 2022 y lo que va transcurrido del 2023. La información reflejada proviene de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación Departamental.

Número del Contrato	Proveedor	Valor total de la oferta	Estado	Objeto
CO1.PCCNTR.3998643+BA3 38:B475	CONSORCIO RESTAURACION SAI	\$ 8.529.218.191,82	En ejecución	Restauración, mejoramiento y ampliación de las edificaciones institucionales de la Asamblea y Gobernación de San Andrés Islas
CO1.PCCNTR.3999788	PROTECCION CONTRA HURACANES SAS	\$ 2.924.990.770,00	En ejecución	Contratar la obra para el suministro e instalación de unas persianas anticiclónicas en forma de acordeón y/o enrollable de aluminio de 6,8 con destino al colegio bolivariano y colegio Phillip Beekman, en el marco de las acciones de respuesta, a las temporadas de huracanes en la isla de San Andrés.
CO1.PCCNTR.4134171	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE	\$ 11.125.904.335,00	En ejecución	Contratar la asistencia técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, contable y la gerencia integral para la gestión y ejecución del proyecto denominado "mejoramiento urbanístico del cayo Haynes Cay en el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia Santa Catalina"
CO1.PCCNTR.4168393	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ATLANTICA DE COLOMBIA "ARATAT"	\$ 6.362.758.531,00	En ejecución	Contratar la obra de ampliación del cementerio Harmony Hall Hill, en el marco del plan específico de acción del decreto No. 0326 del 8 de julio de 2022 "Por medio del cual se declara calamidad pública
CO1.PCCNTR.4264402	CONSORCIO ARCHIPIELAGO	\$ 14.701.497.049,00	En ejecución	Reconstrucción y rehabilitación de vías urbanas priorizadas en el plan vial de San Andrés isla mediante la modalidad de lotes. (Lote 1)
CO1.PCCNTR.4286095	CONSORCIO GPN 1	\$ 11.006.820.774,00	En ejecución	Reconstrucción y rehabilitación de vías urbanas priorizadas en el plan vial de San Andrés isla mediante la modalidad de lotes. (Lote 2).
CO1.PCCNTR.4292248	SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.	\$ 1.000.000.000,00	En ejecución	Suministro de materiales de construcción e insumo para labores de mantenimiento de las vías
CO1.PCCNTR.4319439	CONSORCIO MEJORAMIENTO 2022	\$ 18.091.933.607,00	En ejecución	Rehabilitación vía principal en la loma (etapa 3 -tramo Cove 2 y etapa 4), mejoramiento y rehabilitación en concreto rígido de vías rurales priorizadas en el plan vial (Elsy Barr tramo 2 y 3) y rehabilitación, construcción embellecimiento del espacio público en varios tramos de San Andrés Islas"
CO1.PCCNTR.4353521	CONSORCIO WELLING WORTH.	\$ 22.270.741.718,00	Terminado	Remodelación y rehabilitación del estadio de béisbol Welling Worth May Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina
CO1.PCCNTR.4355941	UNIÓN TEMPORAL SAI PEATONAL 2022	\$ 8.985.025.060,20	En ejecución	Obra rehabilitación, construcción y embellecimiento del espacio público para uso y tránsito peatonal en Free Town, Genny Bay y Sprath Bight incluye estudios y diseños complementarios
CO1.PCCNTR.4373468	CONSORCIO BLUE ISLAND I	\$ 1.508.266.388,00	En ejecución	Interventoría financiera, técnica, administrativa y ambiental a obras de rehabilitación vía principal en La Loma (etapa 3 - tramo Cove 2 y etapa 4), mejoramiento y rehabilitación en concreto rígido de vías rurales priorizadas en el plan vial (Elsy Barr tramo 2 y 3) y rehabilitación, construcción embellecimiento del espacio público en varios tramos de San Andrés Islas
CO1.PCCNTR.4425017	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS PRIORIZADAS	\$ 2.283.134.152,00	En ejecución	Interventoría financiera, técnica, administrativa y ambiental a obras de vías priorizadas en el plan vial 2022
CO1.PCCNTR.4451678	CONSORCIO MTTO SAN ANDRES 2022	\$ 21.636.913.811,00	En ejecución	Reconstrucción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios y sectores legalizados en vigencia 2.022 para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
CO1.PCCNTR.4451831	CONSORCIO R & P SAI	\$ 1.523.944.017,00	En ejecución	Realizar la demolición limpieza y construcción de muro de cerramiento perimetral del Instituto Educativo Bolivariano, en San Andrés, Islas
CO1.PCCNTR.4791740	CONSORCIO SAI 2023	\$ 475.537.500,00	En ejecución	Interventoría financiera, técnica, administrativa y ambiental de la obra rehabilitación, construcción y embellecimiento del espacio público para uso y tránsito peatonal en Free Town, Genny Bay y Sprat Bight
CO1.PCCNTR.4844177	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS SAN ANDRES	\$ 1.747.465.994,00	En ejecución	Interventoría financiera, técnica, administrativa y ambiental a la reconstrucción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios y sectores legalizados en vigencia 2.022
CO1.PCCNTR.5039436	CONSORCIO JB-23	\$ 125.011.700,00	En ejecución	Interventoría financiera, técnica y administrativa de las obras de demolición limpieza y construcción de muro de cerramiento perimetral del Instituto Educativo Bolivariano, en San Andrés, Islas.

De acuerdo con la Cámara de Comercio de San Andrés⁶, existe una amplia base de datos de 239 proveedores calificados y competentes a nivel local para la realización de proyectos de infraestructura civil. Lo anterior constata que el departamento Archipiélago cuenta con empresas con la experiencia y la capacidad necesarias para llevar a cabo proyectos de envergadura similar al que estamos considerando.

MARCO LEGAL

La presente convocatoria se regirá por la normativa vigente, indicada en los artículos 2º numerales 1 y 2 literal g y 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 1º de la ley 80 de 1993; en igual medida, con todo lo relacionado en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, y especialmente, en el Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación de TELEISLAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación referido anteriormente, el contrato a suscribir resultante del presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas se rige por el derecho privado, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

Así mismo, se deberá tener en cuenta que, para el desarrollo del objeto del presente Proceso, se dará aplicación a lo contenido en la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004, el Decreto Ley 2762 de 1991 y demás decretos reglamentarios respecto de la de Circulación y Residencia en el Departamento Archipiélago.

Lo que no esté dispuesto en el Manual de Contratación de TELEISLAS, se aplicarán subsidiariamente las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

⁶ Fuente: Cámara de Comercio San Andrés. Base de datos proporcionados a TELEISLAS, mayo 2023.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La invitación estará dirigida a personas naturales o personas jurídicas que su objeto social o actividades este enfocadas en el sector de la Ingeniería Civil o Construcción las cuales puedan proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional. En el presente caso en razón al objeto a contratar, la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien o servicio, el futuro contratista asumirá un papel que puede ser constructor y a su vez proveedor de las materias primas requeridas para la ejecución de la obra.

Para el valor estimativo de los trabajos a realizar, la Sociedad de Televisión de las Islas – TELEISLAS realizó la contratación de una persona jurídica (consultoría) para efectuar las indagaciones y consultas de precios del mercado y análisis de precios unitarios para los ítems a contratar, los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo "Presupuesto Oficial de Obra", en el cual se incluyen los costos de los insumos o materiales, transporte, equipos, herramientas, y mano de obra calificada y no calificada; todo lo anterior bajo la supervisión de la Secretaria General y el Gerente del Canal.

De acuerdo con lo anterior, el presente análisis cuenta con el análisis de precios unitarios entregadas por proveedores de la Isla y a nivel nacional, para el caso de bienes y servicios disponibles.

Además de los Costos directos antes mencionados, se realizó un análisis de y proyección aproximada, de acuerdo con el análisis del sector de los costos indirectos, referentes a Administración, Imprevistos y Utilidades; por ello, el contratista deberá incluir todos los costos indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto a contratar:

Ejecución de las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., TELEISLAS.

Por tanto, el contratista deberá incluir, honorarios, transportes, oficina, equipos de control de calidad, personal calificado y no calificado (mensajero o secretaria u otro que estime conveniente pero que no desarrolle actividades propias en la obra), dotaciones, prestaciones sociales (correspondientes al patrono), Impuestos, Pólizas, publicaciones, papelería, oficinas, Control de calidad, Imprevistos, Utilidades, y todas las que considere sean necesarias

III. NECESIDAD

La Sociedad de Televisión de las Islas surge debido a la necesidad por crear un canal de televisión que reflejara la idiosincrasia e identidad de la etnia raizal y representara a los habitantes del Archipiélago. Su creación trajo consigo múltiples retos y planteó infinidad de interrogantes, entre esos, cómo y dónde podría operar el canal.

En el sector COURT HOUSE #2 – SHINGLE HILL SECTOR LA LOMA operaba la estación "Simón Bolívar" bajo la dirección del antiguo Instituto Nacional de Radio y Televisión de Colombia (INRAVISIÓN), y ante la necesidad de funcionamiento y operación en el tiempo de TELEISLAS, se logró la cooperación entre las dos entidades para que este último operara en una parte parcial de la edificación dispuesta en la Estación "Simón Bolívar". En esa medida se suscribió un primer contrato de comodato para la ocupación conforme a derecho de los espacios de propiedad de INRAVISIÓN, firmado 24 de julio de 2017 y por el termino de cinco (05) años

Posteriormente, liquidada INRAVISIÓN, el predio quedó en propiedad de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC (Sistema de Medios Públicos), quién continuó con la operación de la estación "Simón Bolívar" Entidad que continuó el acuerdo entre partes, por lo cual se ha celebrado diferentes comodatos con el objeto de dar uso a la edificación para la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales del operador TELEISLAS.

Con el transcurrir de los años, los procesos operativos y administrativos del Canal han venido en constante aumento, misma suerte que no ha ocurrido con su infraestructura o lugar de

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

funcionamiento, razón por la cual, se requiere el fortalecimiento del operador que permita su operación y ampliación de acuerdo a los parámetros técnicos de la televisión nacional e internacional.

Habiendo identificado dicha falencia, en sesión ordinaria No. 004 de la Junta Administradora Regional de la Sociedad de Televisión de las Islas - TELEISLAS, llevada a cabo el día 06 de diciembre de 2012, por sus integrantes, a saber: delegada del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la Dra. María Carolina Hoyos Turbay, el Alcalde de Providencia y Santa Catalina, el Dr. Arturo Robinson Dawkins y la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Dra. Aury Guerrero Bowie, se habló de la necesidad de fortalecer la infraestructura del Canal por parte de los socios, mediante el desembolso de recursos para la capitalización.

Corolario, la delegada del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones solicitó autorización para la capitalización a la Sociedad de Televisión de las Islas por \$4.000.000.000, para ser utilizada en el fortalecimiento de la infraestructura física o equipamiento y renovación tecnológica del Canal, la cual fue aprobada por los miembros de la Junta.

Así, por medio de la Resolución 003440 del 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, se materializó el desembolso de los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) para la capitalización a la Sociedad de Televisión de las Islas – TELEISLAS.

Como consecuencia del aporte de los recursos de capitalización, se iniciaron los estudios técnicos y jurídicos para la adecuación de la sede de Teleislas. La idea inicialmente concebida fue la ampliación de la estructura que actualmente ocupa el Canal; sin embargo, el estudio técnico concluyó que era inviable pues la edificación actual, construida hace más de 40 años, presenta problemas estructurales y de resistencia. Por ello, fue descartada esta opción.

Por medio de la Resolución N° 050 del 07 de abril de 2016 se da apertura del proceso de Concurso Público N° 001 de 2016 para la construcción y adecuación de la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas. Proceso el cual se declaró desierto, por medio de la Resolución N° 085 del 25 de mayo de 2016, en atención a que ningún proponente cumplió con las condiciones y exigencias de los Términos de referencia.

El 24 de julio de 2017 se suscribió entre Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC y la Sociedad de Televisión de las Islas – TELEISLAS el Contrato de Comodato N°1000 de 2017, para el préstamo de uso de una parte del inmueble en la Estación Simón Bolívar. Dentro de las estipulaciones contractuales, se dio vía libre para que el Comodatario, o sea TELEISLAS, pueda realizar las adecuaciones y construcciones, lo cual fue refrendado mediante el Otrosí N°01 al Contrato de Comodato N°1000 de 2017.

En el año 2017, TELEISLAS, suscribió con la firma SEEL S.A, un contrato que incluía la evaluación, entre otros aspectos, de un proyecto que planteaba la reubicación de las áreas del Canal dentro del edificio existente en el predio de RTVC.

La conclusión inicial de dicho estudio arrojó como resultado la inconveniencia técnica de dicha solución, y en conjunto con Teleislas y RTVC se concluyó que debía plantearse un edificio independiente en el área del predio que actualmente se encuentra libre, que permitiera brindar las instalaciones adecuadas para el desarrollo del Canal. La firma Gestión Urbana y Tecnológica SAS fue encargada por SEEL para la formulación del Esquema Básico Arquitectónico que reflejaba los conceptos de televisión desarrollados en su contrato.

El Esquema Básico resultante planteó entonces la construcción de un nuevo edificio, independiente de la construcción existente en donde se aloja actualmente la sede de TELEISLAS. Este nuevo edificio contará con las áreas técnicas, los estudios y las áreas administrativas correspondientes, permitiendo su construcción, sin interferir con la operación actual del Canal.

De acuerdo a la experticia y con los esfuerzos aunados, las consultorías SEEL y Gestión Urbana y Tecnológica se logró un dimensionamiento Técnico-Operativo, Diseño general de interconexión y se

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

dieron las recomendaciones generales para el Sistema de Televisión del Canal TELEISLAS, para ser implementado en el proyecto de readecuación de la Nueva Sede. Trabajo el cual implicó:

- Establecer recomendaciones generales arquitectónicas en cuanto a dimensionamiento y disposición de área técnicas, área de producción y área de servicios relacionadas con el proyecto.
- Asesoría en la definición del sistema de Aire Acondicionado a implementar.
- Asesoría en la definición del sistema de Energía Eléctrica a implementar.
- Asesoría en la definición de otras redes a implementar.
- Dimensionamiento y ubicación de canalizaciones para señales.
- Disposición del sistema de iluminación en las áreas involucradas.
- Recomendaciones de las características acústicas de cada espacio técnico con sugerencias de acabados.
- Revisión de planos de los sistemas de Aire Acondicionados, Eléctricos y otras redes, y recomendaciones sobre los mismos.
- Estudio de suelos

Así como la elaboración de los planos preliminares para la interconexión de video, audio y control, de las áreas involucradas en el Sistema de Televisión. Requiere el siguiente conjunto de planos y listados:

- Plano con distribución de áreas Técnicas (Estudio, Controles, Salas de Post Producción, CER, Servicios, etc.)
- Plano con definición y ubicación de muebles técnicos en cada uno de los sitios requeridos.
- Plano con ubicación de cajas con características técnicas generales.
- Plano conceptual de flujo de señales.
- Planos de alzado con la distribución de equipos en bastidores y consolas.
- Planos generales de interconexión de las señales de video compuesto, componentes y digital del sistema.
- Planos generales de interconexión de las señales de audio.
- Planos generales de interconexión de las señales de control
- Presupuesto general de equipos
- Presupuesto general de muebles técnicos
- Presupuesto general de elementos de montaje
- Presupuesto general de implementación técnica
- Cuadro de análisis de la aplicación de los equipos existentes (si aplica)
- Plano con diseño estructural de las parrillas de iluminación del estudio.
- Esquema unifilar del sistema eléctrico a implementarse, incluyendo planta eléctrica de respaldo.

Posteriormente, para el 02 de agosto de 2018 se contrata a la firma GESTIÓN URBANA Y TECNOLÓGICA S.A.S., para el desarrollo del proyecto arquitectónico definitivo, planos estructurales y planos de las instalaciones técnicas y trámites para la expedición de la licencia de construcción para de la Nueva Sede. En virtud de dicha contratación, la firma entregó el proyecto arquitectónico para la construcción de una sede de TELEISLAS, consistente en una edificación descrita de la siguiente manera:

- Semisótano, que incluye: recepción, áreas técnicas de postproducción, master, in out, laboratorio, archivo, deposito
- Primer piso, que incluye: dos (2) estudios, controles técnicos, patio central, sala nuevos medios, oficinas de producción, sala de redacción, áreas de apoyo artístico y áreas de escenografía
- Segundo piso: Oficinas administrativas, cafetería, sala de proyecciones, áreas para antenas y equipos

De igual manera se estructuró el ordenamiento de todas las áreas exteriores, estacionamientos y su integración paisajística con el proyecto arquitectónico y la entrega de los siguientes planos:

- De construcción del proyecto,
- Plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico definitivo,
- De localización del proyecto dentro del predio, junto con su cuadro de áreas discriminado para los diferentes niveles del proyecto,
- Eléctricos y de comunicaciones,
- Hidrosanitario,
- De aire acondicionado

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

PROYECTO DEFINITIVO – DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La Sociedad de Televisión de las Islas, Teleislas, en su función principal de proveer a sus televidentes una programación educativa y cultural del interés propio de esta región, con la mejor calidad posible tanto técnicamente como en contenidos, ha asumido el reto de la actualización de su infraestructura tecnológica y física con la que actualmente cuenta.

Para tal fin, el presente documento describe las características constructivas, técnicas y operativas que se han planteado como proyecto, para el desarrollo de las infraestructuras física y tecnológica que se requiere para su funcionamiento y operación en el tiempo, que están estrecha e intrínsecamente ligadas en este proceso.

Este proyecto contiene las consideraciones técnicas y operativas necesarias para el correcto funcionamiento de un canal de la importancia que representa Teleislas para su amplia televidencia, plasmadas en las recomendaciones, cuadros y planos que son parte integral del presente proyecto de actualización.

El proyecto para la sede del Canal consiste en construir y ejecutar todas las obras civiles para una edificación de aprox. 1.342 M2, de 3 niveles, localizado en la esquina sur occidental del predio contiguo al predio de RTVC – Sistema de Medios Públicos, ubicado en la Estación Simón Bolívar, en el barrio Shingle Hill, la Loma de la Isla de San Andrés, Colombia.

Se trata de una edificación de tres niveles, con semisótano y dos pisos y con un área construida aproximada de 1.342.48 m2, con una ocupación o huella de cerca de 769 m2, cuya implantación esta referenciada a la topografía general, a las condiciones ambientales del sector y su construcción será amigable con la arquitectura tradicional isleña, cumpliendo con la normatividad local vigente sobre preservación del medio ambiente.

El proyecto para la sede de Teleislas, orienta sus fachadas hacia el mar, la vía Circunvalar, convirtiéndose en un nuevo hito urbano y posible destino para los visitantes de la Isla. La situación de elemento articulador entre la ciudad, el espacio cultural, medios de comunicación y el mar, establece la condición de diseño para el proyecto en la que el paisaje y las condiciones ambientales son el tema central.

Para esto el proyecto plantea un gran espacio de pórtico perimetral de doble altura, soportado sobre columnas metálicas. Este espacio configura un microclima fresco de espacios interiores en el exterior alrededor de las áreas operativas del Canal. Este pórtico se levanta desde la plataforma elevada del nivel del primer piso, en el que se encuentra el acceso principal emulando las construcciones tradicionales, aisladas del terreno.

La gran cubierta contiene todos los espacios protegidos, desarrollando en su interior todas las áreas del proyecto, generando una gran plataforma que permite su utilización como área de producción de programas con el mar de fondo. Los materiales utilizados en la estructura, columnas y losas de concreto reforzado son los exigidos por la norma sismorresistente para resistir los huracanes de la zona.

El proyecto se encuentra desarrollado hasta la etapa de planos arquitectónicos GENERALES Y DE DETALLE. Estos comprenden los planos e implantación en el terreno, plantas, cortes y fachadas y obras civiles. (proyecto estructural, proyecto hidrosanitario, proyecto eléctrico, proyecto aire acondicionado, otros proyectos).

Se planea estructuralmente una edificación de dos niveles, ubicada sobre un terreno medianamente inclinado y con las siguientes características:

- a) SEMISOTANO:** Se encuentran las zonas técnicas del edificio tales como Tableros Eléctricos, Planta de Emergencia, Bombas y tanque de Agua entre otros.
- b) PRIMER PISO:** En este nivel encuentran los Estudios para Programas en directo y en diferido con sus áreas técnicas y de depósito, las áreas de Producción y Contenido y la Sala de Redacción de Noticias. Áreas con facilidades artísticas, maquillaje, vestuario y vistieres. cocina, oficinas de ingenieros y laboratorio Los Estudios cuentan con parrillas de iluminación.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

c) **SEGUNDO PISO:** Se encuentran las áreas de post producción, master de emisión CER, Áreas Administrativas generalmente abiertas con divisiones en vidrio para algunas oficinas, Sala de Reuniones

d) **CUBIERTA:** Las áreas de Cubiertas se dividen en: Cubiertas para instalación de equipos técnicos y Cubierta de los Estudios.

AREAS DEL PROYECTO	M2
Área del lote	2.162.08
Construido Semisótano	82.89
Construido Piso 1	769.84
Construido Piso 2	457.25
Construido en Cubierta	32.50

El edificio contará con un ascensor para pasajeros con 3 paradas, dos escaleras, una de ellas de emergencia. Al edificio se ingresará peatonalmente por el costado norte. Los estudios contarán con acceso de escenografía por el costado sur del predio.

Con fin de brindar referencia al proponente respecto del proyecto, se aportan las imágenes 3D correspondientes al proyecto que permitirían visualizar la estética y arquitectura final del proyecto que se disponen más adelante en la presente ficha de inversión. Las imágenes son indicativas del aspecto general del edificio y no podrán ser utilizadas como documento para la construcción.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams



En conclusión y de conformidad con todo lo expuesto, el Canal Regional TELEISLAS, requiere la contratación de las obras para la construcción de la sede del Canal, atendiendo la necesidad de contar con una infraestructura física que esté alineada al crecimiento operativo y administrativo, así como un espacio que cuente con la más avanzada tecnología.

Con dicha contratación se contribuirá igualmente, al cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como fin la mejora continua de la gestión y calidad de vida laboral, e identificar peligros y riesgos laborales para la protección, promoción y prevención en la seguridad y salud de los funcionarios y contratistas de la Entidad.

IV.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra civil
OBJETO CONTRACTUAL	Ejecución de las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., TELEISLAS.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el acápite de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como atendiendo las cantidades definidas para la primera fase y las condiciones del Pliego, sus adendas, anexos y demás documentos correspondientes al Proceso de oferta pública. 2. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del interventor del Contrato. 3. Garantizar la calidad de las obras, atendiendo lo dispuesto en el acápite de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ellos Términos de Referencia, la Oferta presentada TELEISLAS y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	4. Dar a conocer a TELEISLAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a TELEISLAS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a TELEISLAS las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 8. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. 10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, y ARL y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y subsidio familiar a que hubiere lugar, de todos sus empleados y/o contratistas, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Implementar durante la ejecución del contrato las normas de prevención y atención de desastres, seguridad, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra TELEISLAS, por causa o con ocasión del contrato. 14. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los materiales y elementos utilizados en la obra, por el término previsto en el contrato. 15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables. 16. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al interventor del contrato. 17. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del interventor. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo y por ningún motivo abandonar la obra contratada. 20. Cumplir los procedimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por TELEISLAS 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TELEISLAS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22. Incluir en los precios unitarios los costos de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato. 23. Responder por los daños ocasionados a terceros por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al CONTRATISTA. 24. Presentar toda la información requerida por TELEISLAS a través del interventor del Contrato. 25. Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite el interventor, pertinentes sobre el cronograma y sobre los instrumentos de definición, seguimiento y control, con el fin de obtener los productos bajo las condiciones de calidad establecidas. Estas modificaciones se consideran de obligatoria aceptación y cumplimiento. 26. Mantener a TELEISLAS indemne de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actividades del CONTRATISTA. 27. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 28. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	1. Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de la construcción de la nueva sede de TELEISLAS, dando cumplimiento a la Norma Colombiana NSR-10, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades definidas para el proyecto.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	2. Entregar para aprobación del interventor del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma para desarrollo de la obra. 3. Aportar todos los materiales y herramientas necesarias para la ejecución del contrato, de los cuales será responsable por su pérdida y cuidado. 4. Utilizar elementos nuevos y de primera calidad que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el acápite de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de lo contrario el interventor del contrato exigirá que estos materiales sean cambiados por aquellos que sí cumplan con la calidad solicitada. El cambio será por cuenta del CONTRATISTA. 5. Suministrar la dotación de trabajo al personal de la obra, así como el necesario para el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y los demás que considere importantes el interventor, para la seguridad del personal. 6. Mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplir todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana y en general cumplir con todas las normas de seguridad exigidas por los Protocolos de Seguridad de Construcción. 7. Contar con las certificaciones necesarias para la protección contra caídas en trabajo en alturas, de conformidad con las resoluciones Nos.1409 del 23 de julio de 2012, 2578 del 28 de diciembre de 2012, y 1903 del 07 de junio de 2013, así como las demás que apliquen sobre el tema. 8. Entregar, previo a la suscripción del acta de inicio, una certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA, en la cual conste que cuenta con una política escrita de Seguridad y Salud en el Trabajo, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean. 9. Suministrar por cuenta propia los equipos y maquinaria necesaria para el trabajo de la obra, de acuerdo al método ofertado. 10. Utilizar la debida señalización y aislamiento de las zonas de trabajo a nivel del terreno, la instalación de elementos protectores y la presencia permanente de personal auxiliar que controle la circulación de peatones y vehículos. 11. Cumplir con el personal mínimo requerido, tal como: un Director de Obra, un Residente de Obra y un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Trabajo Seguro en Alturas, que permanecerán durante la ejecución de las obras, y quienes deberán ser contratados o vinculados directamente por EL CONTRATISTA. Cualquier cambio durante la ejecución del contrato de obra deberá ser previamente aprobado por el Interventor del Contrato. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazado. 12. Contar durante la ejecución del contrato con todo el personal de obra necesario para un adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá reunir todos los requisitos exigidos en las normas vigentes para el desarrollo del mismo. 13. Entregar al interventor del Contrato una relación diaria de dedicación de tiempo en la obra del personal mínimo requerido como requisito habilitante del proceso de Solicitud Pública de Ofertas, en el formato que para tal fin disponga el interventor. Cabe precisar que, en caso de ofrecer una dedicación de tiempo adicional para el perfil de director de obra, también se debe acreditar en dicha relación el cumplimiento del ofrecimiento. 14. Cumplir con los horarios para realizar las actividades de ejecución de obra. 15. Garantizar la disposición final de escombros producto del desmonte de los cuerpos existentes y excavaciones. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a mantener en perfecto orden y aseo el predio. 16. Entregar mensualmente un informe de Análisis Técnico, donde se especifiquen la cantidad de residuos, así como el proceso de tratamiento, manejo y disposición final de estos con el propósito de identificar la trazabilidad de los impactos ambientales. 17. Rendir informe al interventor del contrato cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Estación Simón Bolívar. 18. Responder por la conducta de su personal y mantener la debida supervisión y control de conformidad con el reglamento interno que para el efecto debe tener EL CONTRATISTA. 19. Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas al igual que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
--	---

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	20. Garantizar la atención inmediata cada vez que se presente un accidente de trabajo, así como realizar la respectiva investigación generando acciones para evitar que el evento se repita. 21. Entregar al interventor del Contrato para su aprobación como un requisito para el desembolso del anticipo, el plan de inversión del mismo con el flujo de caja o programa de inversión, en concordancia con el cronograma de obra. Los cambios en el plan de inversión deberán estar debidamente justificados y deberán ser aprobados por el Interventor del Contrato. 22. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual y efectuar la amortización conforme el plan de pagos del contrato. 23. Presentar un informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo hasta que los recursos correspondientes a este se agoten, el cual deberá contar con todos los soportes que lo justifiquen. Dicho informe requerirá del aval y aprobación del interventor del Contrato. 24. Asistir a todos los comités de obra que requiera la Entidad a través del interventor del Contrato, en dicho comité se deberá asignar un secretario el cual levantará las actas de los temas tratados en cada una de las reuniones. 25. Cumplir con las obligaciones a su cargo atendiendo las cantidades definidas para la primera fase del proyecto, así como las demás disposiciones contenidas en el acápite de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 26. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	REQUISITOS HABILITANTES 1. CAPACIDAD JURÍDICA En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres años más. TELEISLAS revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes (RUP). Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Como parte integrante de la propuesta, el oferente deberá acompañar los documentos que se indican a continuación los cuales constituyen la base para determinar la capacidad jurídica del proponente: 1.1. Carta de presentación de la propuesta La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente, Representante Legal, o apoderado debidamente constituido (<u>Anexo No. 1</u>). El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y, en general, asumir para todos los efectos legales la representación del oferente en el presente proceso y futura contratación. En la carta de presentación se indicará la calidad en que se suscribe el documento, a saber: Representante Legal o Apoderado, igualmente el proponente deberá hacer la manifestación clara



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

y expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición constitucional y/o legal establecida para contratar.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no sea Ingeniero o Arquitecto, la propuesta también deberá ser suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil, aportando para el efecto copia de su documento de identidad, de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma.

Así mismo, se indicará la dirección, el número de teléfono, fax y correo electrónico donde se recibirán las comunicaciones sobre el proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entienden aceptadas por el oferente todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

1.2. Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato que se derive de ella.

1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y tres (3) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento en los términos solicitados y deberán acreditar que su término de duración no sea inferior al del plazo del contrato y tres (3) años más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

En caso de que el proponente sea persona natural se deberá acreditar matrícula profesional, con el correspondiente certificado de vigencia de esta, expedido por el COPNIA y/o CPNAA según se trate de Ingenieros Civiles o Arquitectos y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.4. Autorización del máximo órgano social competente

Cuando el monto de la propuesta es superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente debe anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, la Asamblea General de Accionistas o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte para ello.

1.5. Certificación de pago de aportes parafiscales y afiliación al sistema de seguridad social

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de suspender el trámite de la cuenta de cobro.

La Entidad se reserva la potestad de realizar el requerimiento al contratista de estar a paz y salvo con los aportes en mención, so pena de suspender el contrato, terminarlo unilateralmente y/o ejecutar la garantía constituida que ampara el cumplimiento del mismo, de acuerdo con la renuencia del contratista de proceder con dichos aportes.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

1.6. Registro Único de Proponentes – RUP

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, y con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de entrega de propuestas (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, TELEISLAS rechazará la propuesta.

1.7. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá remitir adjunto a la propuesta copia de Registro Único Tributario – RUT.

1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por Contraloría General de la República

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación vigente de la Contraloría General de la República en la cual conste que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de la presentación de la propuesta, tanto de la persona jurídica como del Representante Legal o los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal.

1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Este certificado lo presentarán las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y deberá tener la fecha de expedición vigente, de acuerdo a lo expresado en el mismo documento. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

Este certificado lo presentarán las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y deberá tener la fecha de expedición vigente, de acuerdo a lo expresado en el mismo documento. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

1.11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá consultar y verificar en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía,



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Asimismo, deberá aportar el certificado que dicho portal expida, en el que conste que no cuenta con multas en mora en los últimos seis (6) meses.

1.12. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado para observaciones del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

TIPO DE GARANTÍAS	Contrato de seguro contenido en una póliza
BENEFICIARIO	TELEISLAS NIT: 827000481-1
AFIANZADO Y TOMADOR	✓ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ✓ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ✓ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Solicitud Pública de Oferta No. 002 de 2023, cuyo objeto es: <i>"La prestación de servicios para la ejecución de las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., Teleislas"</i> .
FIRMA	Suscrita por tomador

NOTA 1: En caso de ampliarse los plazos de la Solicitud Pública de Oferta, el oferente debe ampliar automáticamente la vigencia de la póliza que garantice la seriedad de la oferta y mantenerla vigente hasta que se constituya la garantía de cumplimiento.

NOTA 2: La no presentación de la garantía de seriedad generará el rechazo de la oferta; los demás defectos de la garantía, como: la no constitución por el monto mínimo requerido, insuficiencia de su vigencia o la no inclusión del objeto descrito en los presentes términos de referencia será subsanable en el término de evaluación de los requisitos Habilitantes, so pena de rechazo si no cumple.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

1.13. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es, duración, objeto, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, participación de estos en la ejecución del contrato. Elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de TELEISLAS.
- b) Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y por lo menos un (1) año más. En todo caso, la duración no podrá ser inferior a un (1) año.
- c) Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y sus facultades.
- d) Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, actividades que van a desarrollar cada uno de ellos e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.
- e) Consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios o Uniones Temporales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato (en aquellos casos en que sea necesario). Se deberá aportar copia del acta correspondiente.

La no presentación del documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, su duración inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, la no identificación plena de sus integrantes, o la no suscripción por cualquiera de los integrantes del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, generará rechazo de las ofertas.

Las demás deficiencias o errores del documento consorcial son subsanables dentro del término perentorio que al efecto señale TELEISLAS en el oficio de la solicitud, so pena de rechazo de la oferta, si no cumple.

1.14. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado RUP vigente del proponente. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección y no otorgará puntaje.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida. No obstante, TELEISLAS se reserva la potestad de solicitar los Estados Financieros, notas a los estados y soportes, o cualquier documentación necesaria para verificar la información contable.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado RUP.

Indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Patrimonio	Mayor o igual a 6,780 SMMLV
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a treinta por ciento (30%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 10

2.1. Patrimonio

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor Igual a 6,780 SMMLV. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

2.2. Índice de liquidez

Permite establecer la capacidad del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula: Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez Mayor o igual a cuatro (4). En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/número integrantes) debe ser cuatro.

2.3. Nivel de endeudamiento

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo Total/Activo Total), un Nivel de Endeudamiento menor o igual a treinta por ciento (30%), se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/número integrantes) debe ser Menor o Igual al 50%.

2.4. Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a diez (10). En la evaluación financiera de este factor, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/ número integrantes) debe ser Mayor o Igual a 10.

NOTA 1. Cuando el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado, no sería posible calcular el indicador, por lo tanto, el proponente resultará habilitado en este factor con el valor solicitado para este indicador.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 5%

2.5.1. Capacidad organizacional tratándose de ESAL

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que, a 31 de diciembre del 2022, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

2.5.1.1. Capital de trabajo

Se determina al tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

CAPITAL DE TRABAJO = **\$4,278,000,000 (Equivalente al 30% del PO)**

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

2.5.1.2. Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO = \$ _____ -- \$ _____ = \$ _____
ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

5.2.5.2. Capacidad organizacional tratándose de proponentes plurales:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:



$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son VALORES ABSOLUTOS como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado Sumatoria.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{indicador} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

2.6. Capacidad residual de contratación

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el respectivo Proceso de Contratación.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

2.6.1. Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública G-VCRP-02". El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: **\$9.982.000.000**.

Lo anterior en concordancia a que este proceso contempla la entrega de un anticipo y el plazo estimado del contrato es de catorce (14) meses, la entidad establece la capacidad residual del proceso de contratación, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

K= Capacidad Residual

PO= Presupuesto oficial estimado para este proceso

A= Pago anticipado para este proceso (30% del presupuesto oficial)

K= PO - A

$$\begin{array}{lcl} \text{Capacidad Residual} & = & \$14.260.000.000 \\ \text{del proceso de} & & \\ \text{contratación (K)} & & - \$ 4.278.000.000 \end{array}$$

$$\text{K} = \$ 9.982.000.000$$

2.6.2. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente

El proponente deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, para tal efecto debe diligenciar el **ANEXO - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K - RESIDUAL)**, en lo pertinente. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con Entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

proponentes obligados a tener RUP, solo deberán adjuntar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

- c. El interesado deberá diligenciar el **ANEXO - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K – RESIDUAL)**, en lo pertinente, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA

El proponente u oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado los Formatos Anexos al presente documento. Dicha oferta deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en los anexos referidos y los planos de diseño, los cuales estarán disponibles para los proponentes en todo momento en la Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página oficial de la Entidad www.teleislas.gov.co

El proponente u oferente deberá presentar los anexos referidos anteriormente, sin cambiar su contenido, ni realizar ediciones, marcas, logos, imágenes, entre otro.

La presentación de la oferta es manifestación expresa que cumple con los requisitos del presente documento y la aceptación de cumplimiento de todos y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el mismo.

Para la presentación de la oferta, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado a la presente Solicitud Pública de Ofertas.
- b) El proponente presentará su oferta en pesos colombianos, a precio unitario e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por TELEISLAS y demás costos y gastos necesarios para el cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir.
- c) TELEISLAS no reconocerá ningún reajuste del precio durante la vigencia del contrato, ni precios adicionales por conceptos no contemplados en las obligaciones del mismo.

SOBRE No. 1. Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

SOBRE No. 2. Contiene únicamente la oferta económica del proponente

La información y documentación correspondiente cada sobre con la oferta de los proponentes deberá presentar en el procedimiento disponible y aperturado por la Entidad a través de SECOP II, no podrá ser entregado en físico.

NOTA. La no presentación de la oferta conforme a los términos de referencia y la falta de presentación de los anexos mencionados generará el rechazo de la oferta.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente ha de constar y se verificará con la información publicada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de recepción de las ofertas de acuerdo con el cronograma dispuesto para el proceso.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

TELEISLAS verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente haya suscrito y ejecutado en un máximo de cinco (5) contratos certificados en la construcción de obras civiles de edificaciones para la experiencia general cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

contratación sean iguales o superiores sean iguales o superiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, cuya fecha de terminación se demuestre dentro de los últimos quince (15) años contados hasta la fecha de entrega de propuestas.

Dentro del máximo de 5 contratos aportados para la experiencia general, el Proponente acreditará la experiencia general en construcción de obras civiles de edificaciones NUEVAS con hasta dos (2) certificados de ejecución de contrato y entrega a satisfacción los cuales deben tener un valor sumado equivalente al 75% del presupuesto oficial en salarios mínimos vigentes, los cuales indique, como mínimo:

- a) Nombre o razón social del empleador o contratante
- b) Nombre o razón social del empleado o contratista
- c) Objeto del Contrato
- d) Valor del contrato
- e) Fecha de inicio y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes / año)
- f) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la sumatoria de las experiencias de sus integrantes (mínimo un (1) certificado por consorciado y/o miembro de unión temporal). En el caso de que la experiencia relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio y/o unión temporal, se tomará según la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

En caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos mínimos de selección y la capacidad jurídica. Sus integrantes podrán sumar la experiencia total.

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Así mismo, TELEISLAS verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente haya suscrito y ejecutado como experiencia específica, en un máximo de cuatro (4) contratos diferentes a aquellos utilizados para acreditar la experiencia general contratos de construcción de edificaciones nuevas, y cuyos valores llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación sean iguales o superiores al ciento cincuenta (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, cuya terminación se demuestre dentro de los últimos (15) años contados hasta la fecha de entrega de propuestas, relacionados así:

El máximo de 4 certificaciones para acreditar experiencia específica, mínimamente deberán cumplir en Conjunto con los siguientes requerimientos:

- a) La sumatoria de áreas cubierta construidas de las certificaciones presentadas deberá ser igual o superior a 1,700M2
- b) Una de las certificaciones presentadas para acreditar experiencia específica deberá corresponder a un contrato ejecutado y terminado en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un valor equivalente en Salarios mínimos mensuales vigentes del 75% del presupuesto oficial.
- c) Acreditar el suministro e instalación de un sistema de refrigeración por agua tipo Chiller con capacidad de 30 Toneladas y sus componentes complementarios
- d) Acreditar el suministro e instalación de una subestación eléctrica de mínimo 150KVA

Las certificaciones a la experiencia deberán estar conformes con la clasificación de los bienes y servicios ofrecidos del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC - para estandarizar productos y servicios.

El proponente deberá demostrar experiencia en todos los códigos de las siguientes clases:



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de constitución de edificios públicos especializados.

NOTA 1. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, podrán adjuntarse actas de liquidación o de finalización de los contratos que se quieran certificar o cualquier otro documento expedido por la persona o autoridad competente, siempre y cuando estos documentos contengan los mismos requisitos exigidos que para las certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del mismo, tendrá que acreditar por separado los requisitos solicitados, referentes a la clasificación de bienes y servicios de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas - UNSPSC

NOTA 3. Las certificaciones de la experiencia deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en los Anexos No. 5 y 6, así como, las hojas de vida del personal mínimo requerido, según lo establecido en los términos de referencia de este proceso.

4.3. Personal básico requerido y experiencia

Para la ejecución del contrato, el contratista a quien se le adjudique el contrato de este proceso está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución de la obra, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectiva las garantías.

a) **DIRECTOR DE OBRA.** Que cumpla con el siguiente perfil:

Formación: Título profesional en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. Igualmente, deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente.

Experiencia: Mínimo cinco (5) años como director y/o Gerente de obra de: construcción, y/o obras civiles y/o mantenimiento, y/o renovación, y/o remplazo, y/o mejoramiento, y/o reparaciones locativas de edificaciones y/o inmuebles.

Igualmente, el profesional propuesto para este rol deberá certificar una experiencia en tres (3) contratos en los que se hayan ejecutado como mínimo 1.000 m2 o más de construcción y en los que haya participado con un perfil de director o gerente de obra.

Dedicación de tiempo en la obra: Deberá tener una dedicación de tiempo en la obra del setenta por ciento (70%), con el fin de estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obra y cuando así lo requiera el interventor del contrato.

RESIDENTE DE OBRA. que cumpla con el siguiente perfil:

Formación: Título profesional en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. Igualmente, deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente.

Experiencia: Mínimo tres (3) años como residente de obra de: construcción, y/o obras civiles y/o

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



mantenimiento, y/o renovación, y/o remplazo, y/o mejoramiento, y/o reparaciones locativas de edificaciones y/o inmuebles.

Dedicación de tiempo en la obra: Deberá tener una dedicación de tiempo en la obra del cien por ciento (100%), con el fin de estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obra y cuando así lo requiera el interventor del contrato

b) **MAESTRO DE OBRA**, que cumpla con el siguiente perfil:

Formación: Título de Tecnólogo en Obras Civiles o Técnico o Tecnólogo Constructor o programa afín según clasificación del SNIES. Igualmente, deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente.

Experiencia: Mínimo dos (2) años como maestro de obra de: construcción, y/o adecuación, y/o mantenimiento, y/o renovación, y/o remplazo, y/o mejoramiento, y/o reparaciones locativas de edificaciones y/o inmuebles.

Dedicación de tiempo en la obra: Deberá tener una dedicación de tiempo en la obra del cien por ciento (100%), con el fin de estar presente en la toma de decisiones y cuando así lo requiera el interventor del contrato.

4.4. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

El proponente que resulte **ADJUDICATARIO DEL PROCESO** posterior a la firma del contrato deberá presentar a la Interventoría designada los documentos relacionados a continuación:

Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.

NOTA 1: Ninguna de las personas que se presenten como parte del equipo de trabajo podrá desarrollar de manera simultánea dos o más roles.

NOTA 2: Para aquellos casos en los que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

NOTA 3: TELEISLAS se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.

4.4.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente que resulte **ADJUDICATARIO DEL PROCESO** deberá anexar las certificaciones y documentos que cumplan las siguientes condiciones:

Para acreditar la formación académica:

- i. Hoja de vida.
- ii. Copia de la cédula de ciudadanía
- iii. Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo.
- iv. Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- v. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión).
- vi. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar la experiencia:

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- i. Nombre o razón social del empleador o contratante
- ii. Nombre o razón social del empleado o contratista
- iii. Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- iv. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes / año)
- v. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.
- vi. Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal.

5. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los certificados a los que se refiere esta Solicitud Pública de Oferta, son los que expiden las entidades oficiales como los entes territoriales, institutos descentralizados, del orden nacional, departamental, municipal, empresas de servicios públicos, empresas industriales y comerciales del estado, entre otros, y las entidades o empresas privadas. Para el caso de consorcios y uniones temporales al menos uno de los miembros deberá acreditar esta experiencia.

La experiencia debe acreditarse mediante la presentación de actas de recibo de obra o actas de liquidación o certificados de obra expedidos por el contratante, no con contratos celebrados. Con la propuesta se debe adjuntar los anexos de experiencia acompañados del acta de recibo de obra, el acta de liquidación o el certificado.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general a verificar es la sumatoria de las experiencias de sus integrantes (mínimo un (1) certificado por consorciado y/o miembro de unión temporal). En el caso de que la experiencia relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará según la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos para participar y la capacidad jurídica. Sus integrantes podrán sumar la experiencia específica con los contratos ejecutados con Entidades públicas o privadas en cualquier momento, sin embargo, uno de ellos debió ser celebrado y ejecutado durante los cinco (05) últimos años contados hasta la fecha de entrega de propuestas.

6. VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA-ECONÓMICA Y FINANCIERA

La verificación jurídica, técnica-económica, de experiencia y financiera solicitada en estos Términos de Referencia constituirá la base para analizar la capacidad de los proponentes. No dará puntaje para ningún efecto, pero será factor determinante y previo sobre la admisión o no de la evaluación de la propuesta técnica y económica.

TELEISLAS evaluará cada uno de los ítems de las ofertas que reciba oportunamente y que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que habiliten su estudio, mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos. Si en la oferta falta alguno de los formatos que se deben diligenciar, esta no será considerada y se dejará a disposición del remitente para su retiro.

Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde hasta antes del término previsto para dar traslado del Informe de Evaluación, se entiende que desiste de participar en el proceso y se rechaza la oferta.

En caso de que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre y cuando cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros dispuestos en el presente documento. En caso contrario, se procederá a la declaratoria de desierto del proceso.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

**FACTORES DE PONDERACIÓN
(100 puntos)****1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos)**

Entrarán a la calificación aquellas propuestas que se consideren hábiles para participar en el proceso de adjudicación y que no hayan sido descalificadas por algún motivo. Se eliminarán aquellas propuestas cuyo valor esté por encima del presupuesto oficial.

Se revisará en caso de oferta artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del eventual contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación del presente proceso de selección.

1.1. Evaluación de las propuestas:

Para evaluar las propuestas aceptables seleccionadas mediante el procedimiento anterior, deberá tenerse en cuenta y ponderar el monto de las propuestas que permitan determinar las más convenientes, conforme a la siguiente escala:

El valor de las propuestas será ponderado de tal modo que por este concepto el proponente podrá alcanzar el puntaje máximo posible de 50 puntos.

1.2. PUNTAJES POR PRECIO (propuesta técnico-económica)

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" (Mp) y se le adjudicarán 50 puntos.

El puntaje de las demás propuestas se determinará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

$$MP/Po \times 50 = \text{Puntaje Obtenido}$$

Dónde: Po = Precio Oferta de propuesta MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

2. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL O RESIDENTES (hasta 15 puntos)

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes legales del Departamento, la entidad otorgará 15 puntos al oferente que acredite dentro de la contratación de personal para la obra un veinte 20% de personal racial o residente en las Islas.

Es entendido que el proponente conoce las normas de control de circulación y residencia contenidas en el decreto 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a agotar los trámites legales pertinentes para la contratación del personal y/o contratación de personal foráneo calificado fuera de las Islas.

Para la asignación del puntaje antes señalado se tendrá en cuenta al momento de la presentación de la oferta que la persona natural, jurídica o que conforme cualquier tipo de asociación se comprometa a cumplir con dicho requisito. (ANEXO 11)

3. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (hasta 5 puntos)

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará hasta 5 puntos del total



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará hasta 5 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica

4. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA (Hasta 30 puntos)

Ante otras necesidades del proyecto de obra civil conexas a los diseños propuestos, existen dos componentes por los que los interesados podrán mejorar su oferta y que la Entidad otorgará hasta 30 puntos desagregados así:

PONDERABLE	VALOR
CERRAMIENTO EXTERIOR SOBRE VIA CIRCUNVALAR.	5
AREA DE ESTACIONAMIENTOS.	20
BARANDAS EN CUBIERTA DEL EDIFICIO.	5
TOTAL	30

4.1. CERRAMIENTO EXTERIOR SOBRE VIA CIRCUNVALAR

Este Ítem se refiere a la adecuación y reparación del cerramiento existente del predio sobre la Vía Circunvalar. Se trata de un muro de cerramiento en bloque de concreto, pañetado por ambas caras, con una altura aproximada de 0.90 mts de altura y una malla eslabonada de cerramiento hasta completar una altura 1.90 mts.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

La cantidad estimada de cerramiento a intervenir es de 39.00 ML

El Contratista deberá efectuar la demolición necesaria del cerramiento existente y conformar una puerta con el mismo tipo de malla de cerramiento para permitir el acceso de las Unidades Móviles y vehículos de Escenografía con un ancho de 5.00 mts.

Una vez conformado el acceso, se deberá realizar la reparación del cerramiento y proceder con la pintura y mantenimiento de este. De igual forma se deberán adecuar y reparar las áreas correspondientes a andenes y sardineles que hayan sido intervenidas

4.2. AREA DE ESTACIONAMIENTOS.

Dentro del desarrollo del proyecto para la Nueva Sede de Teleislas, se ha previsto un área para estacionamiento de automóviles y motos, dentro del predio de Teleislas, ubicada contigua al edificio existente y en el costado sur. Dicha área aparece indicada en los planos de localización como área para futuros Estacionamientos.

El área estimada de este estacionamiento es de 320.00 M2

Se trata de un espacio con capacidad estimada de 17 automóviles, con circulación central que permitirá el paso vehicular a la zona posterior del predio de RTVC. Para la construcción de esta área de estacionamientos se deberá efectuar una nivelación del terreno que permita estacionar en un área relativamente plana.

El piso para utilizar en este estacionamiento deberá ser de tipo ecológico, tipo huella, con adoquines o gravilla, preservando en lo posible las especies vegetales que, de acuerdo con concepto de la corporación Coralina, lo ameriten.

4.3. BARANDAS EN CUBIERTA DEL EDIFICIO

Con el objeto de habilitar la cubierta del edificio como área de producción, para grabaciones o transmisiones utilizando principalmente las visuales hacia el mar que proporciona esta localización, se ha previsto el acceso a esta cubierta.

La cantidad estimada de barandas a instalar es de 50.00 ML

La utilización de la cubierta para el propósito mencionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El área para utilizar no incluye la cubierta de los Estudios. Debe definirse de antemano la ubicación final de los equipos técnicos de Aire Acondicionado y Antenas de Comunicación para definir el área utilizable para Producción.
- Instalación de barandas de protección, con una altura mínima de 1.20.
- Estas barandas deberán ser transparentes, en vidrio, madera, aluminio, o acero inoxidable y no podrán ser de mampostería en ningún caso. De preferencia se deberá utilizar el mismo diseño de barandas a usar en el primer piso.
- Las barandas mencionadas en el punto anterior deberán estar situadas a una distancia mínima del borde de la cubierta de 2.20 mts en cualquiera de sus puntos.

La instalación de las barandas se deberá hacer de forma que no afecte la impermeabilización de la cubierta. Se sugiere la instalación de un bordillo sobrepuesto para su anclaje.

5. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Obtenidos así los puntajes, solo se revisará aritméticamente el Cuadro de la Propuesta de las Ofertas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	que obtuvieron el primero y segundo lugar. Las cantidades de obra serán las suministradas en el Cuadro de la Propuesta, si el proponente que entra a revisión, modifica éstas, ellas serán corregidas, pudiendo entrar a rechazo por el párrafo siguiente. Luego de hacer las correcciones aritméticas, solo se admitirán errores en el valor total que represente ya sea por exceso o por defecto el 0,5% del valor de la oferta con respecto a sí misma, en caso de presentarse, la propuesta será rechazada y se continuará con la siguiente. En esta etapa, las propuestas podrán ser descalificadas en los siguientes casos: - Cuando en el cuadro de la oferta económica no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros. - Cuando en el cuadro de la oferta económica propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros. - Cuando en el cuadro de la oferta económica se varíe la unidad de medida de algún ítem. - Si el resultado de la corrección representa ya sea por exceso o por defecto el 0,5% del valor de la oferta con respecto a sí misma. Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario, así: Cuando el valor de los centavos sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando los centavos del valor sean inferiores a 5 se aproximará por defecto al número entero inferior del peso 6. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos por la Experiencia Adicional del Personal Básico, el Puntaje por Precio y Puntaje por participación de la población raizal o residentes, luego de lo cual se ordenarán en forma descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieron el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE Dentro del presente proceso de selección se establecen los siguientes criterios de desempate En caso de empate se le adjudicará al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en el ítem de Calificación de Experiencia Adicional. De continuar el empate se adjudicará la propuesta al que haya obtenido el mayor puntaje en la oferta económica. En caso de persistir el empate se dirimirá por sistema de balotas. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Se encuentra detallada en el anexo No 2
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta. - Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. - Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. - Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	5. Seleccionar y contratar al Interventor que ejercerá el Control Técnico y especializado del Contrato. 6. Suscribir a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias para la legalización e inicio de ejecución del mismo. 7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de EL CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 8. Suministrar acceso controlado al personal, a los equipos y herramientas al área de trabajo, de acuerdo con la programación aprobada. Así mismo, permitir las conexiones eléctricas y el suministro de agua que se requieran para la ejecución de los trabajos, una vez sean avalados por la interventoría. 9. Se compromete a pagar las Cuentas de Cobro o Facturas que presente EL CONTRATISTA, sustentadas en las Actas de Recibo de Obra que autorice la Interventoría del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto contractual. 11. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto prestado, atendiendo los informes de recibo a satisfacción expedidos por la interventoría. Las demás que correspondan a la Entidad como Contratante.
VALOR	La Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., Teleislas de acuerdo con el análisis del sector y técnico específico en el marco del servicio público de televisión dentro del proceso de selección Solicitud Pública de Oferta, estimando un presupuesto por el valor de: CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.260.000.000) para fortalecimiento a la infraestructura mediante la construcción de la sede de la sociedad de televisión de las islas – TELEISLAS Ltda., valor que incluye todo costo, impuestos, tasas, contribuciones, A.I.U (administración, imprevistos y utilidad) y demás erogaciones que se deriven en la ejecución de la propuesta.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	La entidad cuenta con los recursos disponibles para aperturar el proceso de selección. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP \$14.260.000.000 será expedido con la resolución de apertura del proceso.
FORMA DE PAGO	Conforme a las condiciones de ejecución de la propuesta y para el cumplimiento del objeto del eventual contrato, el operador TELEISLAS en su calidad de CONTRATANTE, pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA de acuerdo con el cronograma dispuesto entre las partes y de la siguiente manera: • Por concepto de PAGO ANTICIPADO, un valor del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará previo cumplimiento de los requisitos legales y perfeccionamiento del contrato, y suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato. • El sesenta y cinco (65%) del valor del contrato, contra cortes de avance de obra mensuales una vez inicie la construcción de la obra. • Un cinco por ciento (5%), sobre el valor neto al momento de la entrega total a satisfacción de la obra civil previo al informe final de la interventoría y autorización de la supervisión. Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción la solicitud de cobro por los servicios contratados, aportando la documentación, anexos y/o entregables según corresponda siempre y de acuerdo con la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). La Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, Teleislas hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento y el eventual contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada cuenta de cobro con el debido acompañamiento de la interventoría. La Entidad se reserva la facultad de realizar los requerimientos necesarios para que el contratista corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario previo al pago efectivo de cada desembolso.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

NOTA 1. Los valores antes indicados se cancelarán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en pagos parciales, según el avance de obra reportado de conformidad en las actas parciales e informes de obra, debidamente aprobados por el interventor del contrato.

Todos los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades incluidas dentro de la propuesta deben ser considerados dentro del análisis de cada una, por lo cual no se considerará separadamente ningún costo adicional por este concepto.

También debe tener en cuenta que las labores deben entregarse totalmente terminadas y limpias por lo cual debe tener en cuenta los materiales de protección y acabado en el caso de que no se diga lo contrario o aparezcan en otro ítem para su pago o en el AIU, de ninguna manera se consideraran adicionales por este concepto

NOTA 2. Los valores previstos para cada uno de los pagos se sujetarán al valor total pactado en el contrato suscrito entre las partes.

a. REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Para cada uno de los pagos, el Contratista, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

1. Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor y con visto bueno de la interventoría que acompaña la ejecución del contrato y de la supervisión designada por la Entidad.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del Contrato.
3. Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado, aprobado por la Interventoría.
4. Actas parciales de obra debidamente aprobadas por el Interventor del Contrato.
5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos 6 meses, suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: La solicitud de cada pago, sus respectivos, entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que corresponda.

NOTA 2. El Contratista deberá entregar para el primer pago por concepto de pago anticipado, la respectiva certificación de la cuenta bancaria cuyo titular sea la contratista expedida por una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3. Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, TELEISLAS efectuará el pago hasta cuando el Contratista compruebe el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

NOTA 5: Las cantidades de obra para el pago serán determinadas por el informe de medición de obra frente a los valores unitarios determinados en el anexo técnico y en las disposiciones del contrato, frente a los avances por valor unitario presentados en el contratista contra aprobación de la interventoría y la supervisión designada para el contrato.



NOTA 6. Teniendo en cuenta que el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento de la ejecución del contrato.

En general todos los eventos que necesite hacer para entregar la obra de acuerdo con las especificaciones indicadas en este volumen y las otras que le indique el Teleislas y para hacerlo en el plazo contractual.

En este orden, la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, Teleislas, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

b. PAGO ANTICIPADO.

Frente a la justificación del pago anticipado y anticipo, es importante destacar lo dispuesto en el parágrafo el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

El anticipo es un adelanto o avance del precio que no ha sido causado, el cual se entrega para la iniciación del objeto contractual, la atención de los gastos preliminares y su aplicación debe realizarse de manera exclusiva a la ejecución del contrato, razón por la cual tales recursos son públicos y deben ser debidamente amortizados. Por el contrario, el pago anticipado es un pago del precio que es propiedad del contratista y que se incorpora a su patrimonio. En todo caso, tales estipulaciones sólo están permitidas cuando no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

La distinción entre el anticipo y el pago anticipado ha sido reiterada por la jurisprudencia de la Sala Plena Contenciosa del Consejo de Estado. Sentencia del 8 de agosto de 2001 (AC-10966 y AC-11.274), en los siguientes términos:

"No cabe entonces la menor duda de que los dineros entregados al contratista a título de anticipo en las condiciones descritas por la jurisprudencia son dineros públicos porque no se entregan como pago anticipado, lo cual haría propietario al contratista, y están destinados por la ley y el contrato a la financiación de su ejecución (...)".

En sentido análogo se ha pronunciado en otras jurisprudencias ⁷, quién en esta oportunidad reitera la distinción jurídica existente entre el anticipo y el pago anticipado, en forma específica, porque así lo han establecido expresamente la ley y el reglamento. En efecto, los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 distinguen y enuncian tanto el anticipo como el pago anticipado, en especial para efectos de las garantías del contrato estatal.

⁷ Consejo Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de abril de 2008. Rad. 1881

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	De acuerdo con lo anterior, las Entidades Estatales durante la etapa de planeación y al momento de estructurar sus Procesos de Contratación deben evaluar si dichas estipulaciones resultan convenientes y necesarias, antes de proceder a establecerlas en sus contratos. En este sentido, durante la ejecución del eventual contrato se hace necesaria la entrega del pago anticipado al Contratista, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de la obra, así como el plazo de ejecución de la misma, el valor y su forma de pago. Por lo expuesto, se establece un pago anticipado ante la necesidad que el contratista cuente con el flujo de recursos suficientes para iniciar eficientemente, con la capacidad humana e insumos para sentar la obra y soporte con una base financiera robusta para ejecutar las actividades para la movilización del contratista y primeras fases de la obra civil. El pago anticipado definido en este documento será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. Se considera pertinente establecer este porcentaje, teniendo en cuenta que las normas antes citadas, facultan a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de pago anticipado o anticipo, siempre y cuando no se exceda del 50% del valor del contrato. En este caso el pago anticipado se da como avance a favor del Contratista porque garantizará la inversión para ejecutar las obras civiles, la adquisición de los insumos, materiales, contratación del talento humano indispensables para la construcción de la sede de TELEISLAS, asegurando la iniciación y ejecución del Contrato. El Contratista entregará a la interventoría y al supervisor del Contrato para su revisión como un requisito para el desembolso de dicho pago anticipado, el plan de inversión del mismo con el flujo de caja o programa de inversión, en concordancia con el cronograma de obra. Los cambios en el plan de inversión deberán estar debidamente justificados y deberán ser aprobados por el interventor del Contrato. El desembolso del pago anticipado estará condicionado, primeramente, a la constitución y aprobación de la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Los recursos del pago anticipado solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser comprobada mediante informe del contratista para verificación por la interventoría previo a la verificación por el supervisor del mismo. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto del pago anticipado se deben liquidar a favor de la Entidad y deberán ser consignados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes de cada trimestre ejecutado en la cuenta bancaria informada por la Entidad. NOTA 1. La información financiera y contable podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.
DURACIÓN	EL plazo de duración del contrato será de CATORCE (14) MESES para finalizar la obra. Sin perjuicio del término legal para la liquidación del contrato
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Ver anexo de matriz de riesgos
GARANTÍAS	GARANTÍAS CONTRACTUALES Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista con la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas, por razón de la celebración y ejecución del contrato, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir EL CONTRATISTA. Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	(i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. (ii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas (Nit.827.000.481-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	<u>Cumplimiento general del contrato.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	<u>Estabilidad y calidad de la obra</u>	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
	<u>Pago anticipado</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.

NOTA 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

NOTA 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación: 15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

de la prima.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL -RCE.

Con el fin de salvaguardar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del futuro contratista, este deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA		Contrato de seguro, contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.		
TOMADOR		En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
ASEGURADO		Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas (Nit.827.000.481-1) y el contratista.		
BENEFICIARIO		Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas (Nit.827.000.481-1) y terceros afectados.		
AMPAROS		AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		El seguro deberá incluir los siguientes amparos sin sublimitarse: ○ Predios, Laborales y Operaciones ○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ○ Cobertura expresa de amparo patronal. ○ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.

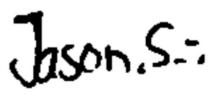
NOTA 1: El contratista está obligado a restablecer el valor del seguro cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento del seguro por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	NOTA 2. El contratista deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza.
SUPERVISOR	TELEISLAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la obra civil y los trabajos propios de la misma a través de la supervisión asignada e interventor contratado para tal fin. El interventor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
OTROS	Cada proponente deberá cumplir como mínimo con las condiciones exigidas por la Entidad, las cuales están contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso. Así mismo, para el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades, de acuerdo con los Planos Generales y de Detalle, las especificaciones contenidas en ellos, atendiendo el Proceso Constructivo, las instrucciones y autorizaciones de la Interventoría, con los tiempos de la Programación propuesta por EL CONTRATISTA y aprobada por TELEISLAS, y cumpliendo con las garantías que exija TELEISLAS.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
No aplica

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ JEFE TECNOLÓGICO	RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRÁN GERENTE
 FIRMA	 FIRMA

San Andrés Isla, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



FECHA DE EXPEDICION:

20/10/2023

No.

*CD386

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	235020501	RECURSOS	RECURSOS DE CAPITAL	14,260,000,000
CONSTRUCCION SEDE				

RUBRO	235020501	RECURSOS	RECURSOS DE CAPITAL	57,040,000
CONSTRUCCION SEDE				

POR LA SUMA DE : CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

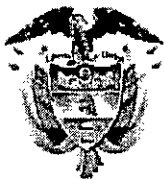
TOTAL (14,317,040,000) + 14,260,000,000 + 4x1000 = (57,040,000)

PARA AMPARAR : CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA SEDE DE TELEISLAS

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

TELEISLAS

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASTELLANOS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ZULUAGA	NOMBRES HÉCTOR HERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 16.604.457		SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO D495373	D.M. 16
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 23 MES 04 AÑO 1958 PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE MUNICIPIO CALI		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 16A No. 121A-214 OF 304 PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE MUNICIPIO CALI TELÉFONO 316 4079028 EMAIL dcastellanos@hclingenieros.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 06 AÑO 1976	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		CONTADOR PÚBLICO	12	1	9	8	9	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD FONTUR	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD wmartinez@fontur.com.co	
TELÉFONOS 601 327 55 00	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 07 AÑO 2022	FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 1 AÑO 1111	
CARGO O CONTRATO ACTUAL FNTCE-101-2022	DEPENDENCIA INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN CRA. 7 #28-20 PISO 7 Y 9 ED. TEQUEND.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	MUNICIPIO PROVIDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@providencia-sanandres.gov.co	
TELÉFONOS 3157005770	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 12 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 1 AÑO 1111	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 1501	DEPENDENCIA ALCALDÍA MUNICIPAL	DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL SANTA ISABEL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE	MUNICIPIO CALI	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@cali.gov.co	
TELÉFONOS 602 887 9020	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 12 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO CONTRATO 4162.010.26.1.3857-2021	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE DEPORTE	DIRECCIÓN CAM Avenida 2 Norte #10 - 70	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadanopqrs@casur.gov.co	
TELÉFONOS 601 286.0911	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO CO-19000214-GAC	DEPENDENCIA ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN CRA 7 No. 12B - 58	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	31	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	31	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CALI, 12 DE DICIEMBRE DE 2023


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

TELEISLAS

1.1. DE BIENES Y RENTAS

Dirección	CALLE 2 No. 66B-89	Teléfonos	315 5821777 / 316 4079028
-----------	--------------------	-----------	---------------------------

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

[illegible]

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,			
PARA TOMAR POSESION (X)	PARA RETIRARME	PARA ACTUALIZACION	
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE		,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO Á LA FECHA,	
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:			

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	3,178,853,053
TOTAL	\$ 3,178,853,053

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	348591271-52	PPAL	\$ 4,325,600
VIARIOS				\$ 1,464,566,794

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
DEUDORES COMERCIALES	CUENTAS POR COBRAR	\$ 3,335,703,743
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	MAQUINARIA Y EQUIPOS Y PROIEDAD RAIZ	\$ 3,765,622,951
INVENTARIOS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 1,524,368,527

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
CUENTAS POR PAGAR	PASIVOS CORRIENTES	\$ 677,049,010
CUENTAS POR PAGAR	NO CORRIENTE	\$ 1,134,361,592

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
CONTRATISTA DE CONSTRUCCION	CONTRATISTA

3. FIRMA


 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CALI, 12 DE DICIEMBRE DE 2023
 CIUDAD Y FECHA

DAF-PONP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16-604-457

CASTELLANOS ZULUAGA

APELLIDOS

HECTOR HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1958

CALI
(VALLEY)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

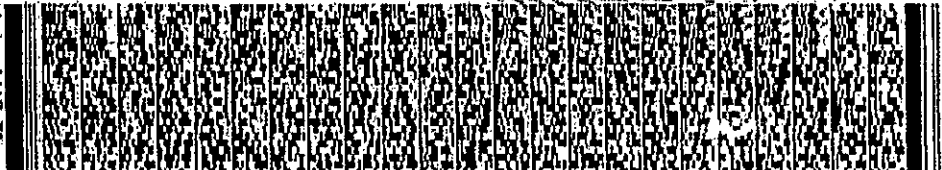
A+ G.S. RH

M SEXO

25-NOV-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5600100-00136670-M-0016604457-20081212

0008036195A 4

25694919

000012



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 208775

Apellidos : CASTELLANOS ZULUAGA
Nombres : HÉCTOR HERNANDO
Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
Identific. : 16804457
Nacido : CALI
Depto. : VALLE



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RESIDENTE

café Hookey

000178



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:55 AM horas del 08/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16604457**

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado #75 - 25 Barrio Novecia Bogotá D.C.
Atención al ciudadano: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 015000 910 113
Email: atencion.ciudadano@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Renta Única de Contratación



GOV.CO

000076

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

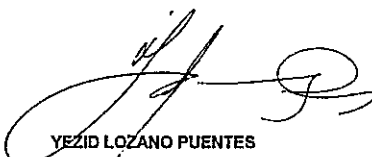
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de noviembre de 2023, a las 09:39:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16604457
Código de Verificación	16604457231108093935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234571023



PIB
09:38:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16604457:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2023 12:47:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16604457**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77507393**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000



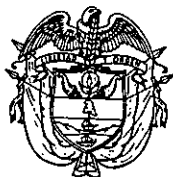
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 58 N° 26 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

000078

La República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional, y en su nombre

La Universidad Santiago de Cali

Confiere el Título de
Contador Público

a

Héctor Hernando Castellanos Zuluaga

Identificado con C.C. No. 16.604.457 - Cali

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 20 del mes de Diciembre de 1989

CONSEJO COMISIÓN DE CALI
Administración de Empresas
y Contaduría Pública

Decano de la Facultad



DECANO

Rector de la Universidad



Secretario General de la Universidad

La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca,
Por delegación del Gobierno Nacional, reconoce este
Diploma para efectos legales, y se anota al folio 059-31
del Libro 61 de Registro de Diplomas, en Cali, a los
30 días del mes de Febrero de 1990

Secretario de Educación

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA GENERAL PARA ACREDITAR VALOR DEL CONTRATO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	AÑO DE EJECUCION	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV	ESTADO DEL CONTRATO
1	GOBERNACION DE SANTANDER	Construcción de Ciudadela Educativa Bicentenario Fase I, Instituto de Promoción Social, en el municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander	2012	\$ 7,811,126,800	6733,73	EJECUTADO
2	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Construcción de la primera etapa del Edificio 387, Facultad de Económica sede Meléndez Universidad del Valle	2010	\$ 4,586,698,000	3954,05	EJECUTADO
3	GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Construcción Estadio de Beisbol Infantil en San Andrés Isla.	2011	\$ 4,465,953,600	3849,96	EJECUTADO
4	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	CONTRATAR POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y ARCHIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	2019	\$ 4,160,978,000	3587,05	EJECUTADO

En mi calidad de PROPONENTE bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, me responsabilizo de lo aquí consignado. Me comprometo a presentar el o los documento(s) el día hábil siguiente a la comunicación que requieran y que respaldan lo aquí consignado. Si no se presentan dentro de este término la propuesta no se tendrá en cuenta y podrán continuar el proceso con los demás proponentes.

NOTA. TELEISLAS se reserva la facultad de verificar la información contenida en este ANEXO

HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

Cedula de Ciudadanía No. 16,604,457 de Cali

Telefono 602 3735555

Celular: 316 4475832

Correo electronico: dcastellanos@hcingeneiros.com

000116

República de Colombia



Gobernación de Santander

CERTIFICA

Que el CONSORCIO CONSTRUCCIONES PISA 2010, identificado con NIT 900.404.481-9 e integrado por:

<u>Nombre</u>	<u>Nit</u>	<u>Participación</u>
PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.	800.119.214-4	50%
HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA	16.604.457	50%

Ejecutó el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No. 1951

OBJETO: CONSTRUCCION CIUDADELA EDUCATIVA BICENTENARIO FASE I,
INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

AREA CUBIERTA CONSTRUIDA: 6.000 m2

VALOR CONTRATO: \$ 7.632.010.512

VALOR EN SMMLV: 14.249.46

FECHA DE INICIO: FEBRERO 1 DE 2011

FECHA DE TERMINACION: FEBRERO 20 DE 2012

CUMPLIMIENTO: BUENO

CALIDAD DE LAS OBRAS: BUENA

Para constancia de lo anterior, se firma en Santander a los DOS (2) días del mes de Mayo de 2012.

PABLO EDUARDO RAMIREZ CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Calle 37 No. 10 - 30 Palacio Amarillo
PBX: (57+7) 633 9666
Bucaramanga - Santander

000118



DIVISION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS

DABS-836-2011

LA SUSCRITA

JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT 890.399.010-6.

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA, IDENTIFICADO CON CC. 16.604.457 HA SUSCRITO EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:

Contrato -025-2009.

Objeto: Construcción de la primera etapa de la ampliación del edificio 387, Facultad de Economía sede Meléndez, Universidad del Valle.

Valor contratado: \$1.592.212.848,00(mil quinientos noventa y dos millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente)

Valor adicional 01: \$93.570.997,00(noventa y tres millones quinientos setenta mil novecientos noventa y siete pesos moneda corriente)

Valor adicional 02: \$350.716.315,00(trescientos cincuenta millones setecientos dieciséis mil trescientos quince pesos moneda corriente)

Plazo inicial de Ejecución: 240 días

Plazo adicional 01: 45 días

Plazo adicional 02: 120 días

Fecha de inicio: Mayo 18 de 2009

Fecha de recibo: Diciembre 07 de 2010

Director: ARQ. NELSON RODRIGUEZ V.

Residente: ARQ. CAROLINA TRIANA

Calificación de la Interventoría: BUENA

QUE LA OBRA QUE INCLUYÓ:

Construcción de 1000m2 área cubierta construida
Construcción de 520m2 área remodelada

ACTIVIDADES

- Excavación
- Estructura en concreto a la vista
- Estructura metálica
- Mampostería
- Pisos y bases
- Instalaciones hidrosanitarias y aguas lluvias
- Instalaciones eléctricas, voz y datos
- Acabados
- Carpintería Metálica, en madera, acero inoxidable y aluminio.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez - Apartado 25360
Teléfonos: 339 30 41/49 - 339 11 81/85
Cali - Colombia

000120

[Handwritten signature]



- Equipos especiales:
 - Sistema de Bombeo
 - Equipos para cableado estructurado
 - Equipos de fibra óptica
 - Sistema de aire acondicionado
 - Celda eléctrica

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012.

Cordialmente,


Ing. SANDRA LILIANA CANO MOYA M.S.c.
JEFE
DIVISION DE ADMINISTRACION DE BIENES
Y SERVICIOS (DABS)
Proyecto: Admón. Kanier


Arq. PAOLA BEJARANO GRANADOS
Contratista- Coordinadora de Obra
DABS



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowser

Nit: 892.400.038-2

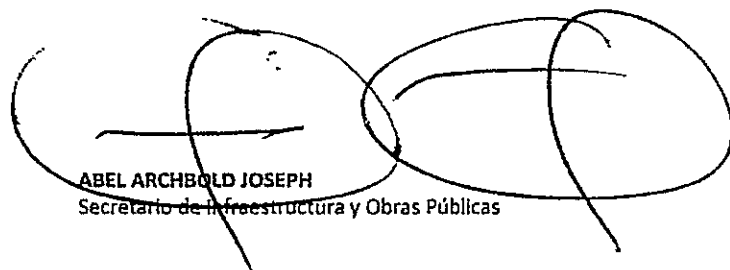
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICADO:

La Gobernación del Departamento de San Andrés Isla, a través del secretario de Infraestructura y Obras Públicas y a solicitud de certificación de ejecución del contrato No. 391 de 2010, expide la presente certificación así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN SOLICITA LA CERTIFICACIÓN	CONSORCIO HCI SAN ANDRÉS HERNANDO CASTELLANOS 70%, INVAL LTDA. 30%
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICAS, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	ABEL SALOMÓN ARCHBOLD JOSEPH
NÚMERO DEL CONTRATO	391 DE 2010
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL EN SAN ANDRÉS ISLAS
PLAZO	(8) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	18 ENERO 2011
FECHA DE ENTREGA OBRA	24 DICIEMBRE 2011
VALOR CONTRATO	\$ 2.945.771.920.00
CIUDAD	SAN ANDRÉS ISLA
DIRECCIÓN	AV. FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE
TELÉFONO	5130801-Ext. 169 163
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	09 MAYO DE 2013
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BUENO

Atentamente,



ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

1700-63.08 – V:02

Pág 1 de 1

Proyecto: Nancy H.
Reviso: Abel Archbold
Archivo: Nancy H.

000123



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



PROCESO	CERTIFICACION FINAL DE CUMPLIMIENTO	PAGINA	FOLIO
GESTION CONTRACTUAL			
A-GC-ET-006			

EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO
Nº. 2273 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS y CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.004.431, suscribieron el contrato Nº. -2273 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, cuyo objeto es: - CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, para ser ejecutado en un plazo inicial de SEIS (06) MESES Contadas a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución por valor de TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.211.999.999.00),

Que el contrato inició su ejecución el día 21 de diciembre de 2018.

Que las partes suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:

Adición Nº. \$501.124.900

Prorroga Nº. TRES (03) MESES Y 20 DIAS

Suspensión, modificación, cesión Nº. N/A.

Que el valor final del contrato es por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.713.124.899.00) y su terminación tuvo ocurrencia el día 27 de diciembre de 2019.

Que el objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS a entera satisfacción.

Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

Que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de \$ N/A

Que el saldo a liberar corresponde a la suma de \$ N/A

La presente certificación se expide en Providencia y Santa Catalina Islas, el día 27 de diciembre de 2019.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE CONTRATO

FIRMA

NOMBRE: ALFREDO ESCALONA PETERSON

CARGO: Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

DEPENDENCIA: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO; NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

000125

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 2273 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL/ HARTLEY EDWARD ABRAHAMS CHOW/RL C.C.18.004.431 de San Andrés
DIRECCION:	Calle 16A No.121A – 214 Edificio Palo Alto – Pance Oficina No.303
CORREO ELECTRONICO:	dcastellanos@hcingenieros.com
NUMERO TELEFONICO:	3164475832- (2)3735555 – (2) 3482479
OBJETO	CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.211.999.999.00)

Entre los suscritos a saber BERNARDO BENT WILLIAMS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.005.274 de Providencia Islas, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, electo para el periodo constitucional 2016 – 2019, NIT. 800.103.021-1 en calidad de ordenador del gasto en materia contractual, actuando conforme a las facultades legales que le confiere el Decreto, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente se denominará el MUNICIPIO; y por la otra CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL representada legalmente, HARTLEY EDWARD ABRAHAMS CHOW, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría de Infraestructura y SsPP justifico la necesidad de "CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para lo cual suscribió el respectivo estudio previo.

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo efectuados por Secretaria de Infraestructura y SsPp corresponde a la suma de Hasta TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.255.012.781.00)

PRESUPUESTO VIGENCIA 2018:\$ 645.120.364.00

PRESUPUESTO VIGENCIA 2019 \$ 2.609.892.417.00.

Que para soportar el pago vigencia 2018 se cuenta con el CPD # 2449 del 17 de julio de 2018, rubro: 1.7.1.2.2.1.1 Mejoramiento y mantenimiento de edificios y sitios públicos de la administración. Para soportar el gasto vigencia 2019 cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras según acuerdo N° 05 de 2018.

3. Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el proceso contractual se materializó mediante Selección Licitación Pública.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, en consecuencia se profirió la resolución 1111 del 16 de noviembre de 2018.

5. Que conforme al cronograma del proceso de selección se presentó la siguiente propuesta:

N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1. 1°	CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL	-ROBINSON BENT RICARDO

RL. HARTLEY EDWARD ABRAHAMS CHOW C.C 18.004.431 de San Andrés	OLANO C.C. 4.034.812 de San Andrés - participación 20% - IIECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA C.C. 16.604.457 de Cali - participación 80%
--	---

6. Que efectuada la evaluación, publicada la misma y adelantada audiencia pública en fecha 10 de diciembre de 2018, siendo las 11:15 a.m. como consta en la respectiva acta, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a **CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL/RL. HARTLEY EDWARD ABRAHAMS CHOW C.C 18.004.431 de San Andrés.**

Que en audiencia pública y mediante resolución N° 1172 del 10 de diciembre de 2018, se adjudicó el proceso de selección a **CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL/RL. HARTLEY EDWARD ABRAHAMS CHOW C.C 18.004.431 de San Andrés.**

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ALCANCE: El proyecto tiene el alcance de realizar LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y ARCHIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, esta intervención tiene como uno de los pilares fundamentales lograr el desarrollo y generación de espacios físicos para que los funcionarios puedan realizar sus labores en unas mejores condiciones y comodidad, que garanticen una mayor productividad y en especial esta dependencia que es la que recopila toda la información de la gestión administrativa.

Las actividades a ejecutar se detallan en el anexo económico.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. GENERALES

El contratista se obliga para con el Municipio a:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- Presentar al interventor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800 101 021-1
Oficina Asesoría Jurídica



j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares Y Generales de Obra.
2. Presentar al interventor del contrato previo al inicio de las obras: Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro) Cálculo del A.I.U.
3. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
4. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
5. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por la interventoría.
6. El contratista deberá utilizar materiales de alta calidad que ofrezcan resistencia a los ambientes de salinidad teniendo en cuenta el lugar donde se ejecuta el contrato.
7. Suscribir con el interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
8. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.
9. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
10. Suministrar a la interventoría oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), y todos aquellos que la interventoría estime convenientes.
11. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.



000123



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
Tel: 800.103.0311
Oficina Atención Jurídica



12. Pactar con la interventoría de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
13. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría.
14. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
15. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
16. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
17. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
19. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.
20. Realizar reuniones con la interventoría del Municipio por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
21. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
22. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
23. Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría del Municipio, un resumen del contrato de obra y las pólizas que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
24. Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría del Municipio, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
25. Elaborar y entregar los informes solicitados por la interventoría.
26. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
27. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del Municipio alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.



28. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe semanal: el contratista presentará semanalmente a la interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión semanal y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la interventoría lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: el contratista entregará a la interventoría, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso.

Obligaciones Financieras a cargo del contratista

Realizar semanalmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.

GESTIÓN SOCIAL

El Contratista deberá establecer un acercamiento directo con la comunidad que se va a beneficiar del proyecto, con el ánimo de lograr su comprensión, aceptación y colaboración con la obra, y poner en marcha un programa de gestión social, liderado por el personal socio ambiental.

Actas de Vecindad

Previamente a la iniciación de los trabajos, los residentes de obra, la interventoría suscribirán un Acta de Vecindad con cada uno de los propietarios colindantes, en la cual deberá quedar registrado el estado actual en el que se encuentran las estructuras existentes a lo largo del proyecto lineal, o las colindantes en caso de obras puntuales, acompañadas del respectivo registro fotográfico o de video que se estimen pertinentes. Una vez finalicen las obras se deberá dar cierre a las actas de vecindad levantadas.

Actas de Entorno

Previamente a la iniciación de los trabajos, el residente de obra, la interventoría y un representante de la Secretaría de Infraestructura y SsPp, suscribirán un Acta de Entorno, del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, acompañadas del respectivo registro fotográfico o de video que se estimen pertinentes. Una vez finalicen las obras se deberá dar cierre a las actas de entorno levantadas.

Reuniones con la Comunidad

El Contratista deberá realizar como mínimo dos reuniones con la comunidad beneficiaria del proyecto, una antes del inicio de la obra, para socializar los trabajos, y una al finalizar las obras.

Dichas reuniones deberán ser registradas en forma de acta por el personal socio ambiental y se presentarán a la interventoría dentro del programa de gestión social. El acta contendrá los temas tratados en la reunión, el responsable, la duración, fecha y listado de los asistentes, con su nombre y teléfono.

Información y Divulgación

El Contratista deberá diseñar y ejecutar las estrategias para informar a la comunidad frente al desarrollo de las obras, atender las sugerencias, quejas y reclamos de manera oportuna, brindando la información certera a la comunidad que lo requiera.

OBLIGACIONES SOCIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA ANTE LA ENTIDAD

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PMA (Plan de Manejo Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El PMA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría y el MUNICIPIO.

El Contratista constructor deberá tramitar y pagar ante las autoridades ambientales los permisos de utilización de recursos naturales a que haya lugar de acuerdo con los solicitados por la autoridad ambiental, para la ejecución de las obras tales como: Permiso de Ocupación de Cauce, Aprovechamiento Forestal, Concesión de Aguas, Emisiones Atmosféricas, Vertimientos, y pagar las demás visitas de control y seguimiento que la autoridad ambiental considere pertinentes durante la ejecución del proyecto.

Los trámites y permisos ambientales y mineros requeridos para el proyecto deberán obtenerse por el contratista, una vez el contrato de obra sea adjudicado.

GESTIÓN AMBIENTAL

Manejo de Residuos Sólidos (Escombros, Comunes y Peligrosos)

El Contratista se abstendrá de quemar basuras, recipientes o contenedores de material artificial o sintético (caucho, plástico, poliuretano, cartón, papel, etc.); los residuos no podrán llegar directamente a los cursos de agua bajo ninguna circunstancia, y se deberán proveer en los campamentos y frentes de obra, recipientes adecuados para la disposición de basuras (canecas plásticas con tapa, con capacidad de 55 galones).

Escombros

Los materiales sobrantes provenientes de derrumbes, explanaciones y excavaciones se depositarán en las zonas de depósito oficialmente autorizadas por las autoridades competentes, previamente aprobadas por la interventoría. Los materiales sobrantes no podrán permanecer más de 24 horas en el frente de obra.

Por el incumplimiento de esta disposición, el Contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en el contrato, bien sea que la actividad la desarrolle directamente él o a través de un tercero.

Residuos Comunes y Peligrosos

Deben señalarse acopios para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, tanto en el campamento como cada 500 metros lineales del área de construcción, los cuales dispondrán de tres recipientes plásticos con tapa, debidamente marcados con el tipo de material que contienen (ordinario, reciclable y peligroso).

Para la disposición de residuos comunes, el Contratista deberá suscribir en lo posible, contrato con la empresa prestadora del servicio de aseo, el cual puede ser exigido por la interventoría en cualquier momento. Para la disposición de residuos peligrosos se deberá contratar un servicio especial de recolección y entregar copia del contrato suscrito y certificación mensual del volumen de recolección firmada por el prestador del servicio y el usuario que contrata.

Limpieza del frente o zona de los trabajos



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Oficina Asesoría Jurídica



Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, con una frecuencia diaria, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes y escombros que resulten de las obras.

El Contratista deberá contar con la mano de obra y los implementos necesarios para realizar las labores de aseo y limpieza permanente de las vías y áreas, dentro y fuera de la zona demarcada, que se vean afectadas por la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá limpiar permanentemente las vías por donde circulan las volquetas para evitar que el material de la obra adherido a las llantas, provoque accidentes en estos sectores, y acondicionar lava llantas en los accesos provisionales para permitir la decantación de sedimentos que provienen del lavado de las volquetas.

Los vehículos que utilice el Contratista para transporte de materiales, escombros y material proveniente de las excavaciones, explanaciones y se deberán tener involucrados en su carrocería, los contenedores o plátanos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida o escurrimiento de material durante el transporte, y deberá cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago por separado, por lo tanto, el Contratista deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en el contrato.

Almacenamiento de Materiales de Construcción (comunes y especiales)

El Contratista almacenará y manejará los materiales de acuerdo con la Resolución 541 de 1994, las demás exigencias legales y las recomendaciones del fabricante, teniendo especial cuidado con las sustancias contaminantes del medio ambiente, tóxicas, radioactivas, inflamables o explosivas, manejándolas en la forma más segura de acuerdo con las dimensiones, peso y contenido.

Los materiales de construcción deben ser almacenados de acuerdo con su tipo y las condiciones del fabricante. Los materiales de playa (agregados pétreos y arenas) deben estar separados por tabiques, para lo cual el Contratista deberá tener en cuenta la adquisición de teleros, señalizarlos, cubrirlos con plástico calibre mínimo 4, para evitar la dispersión de material particulado.

Manejo del Recurso Hídrico

El Contratista deberá proteger los desagües a la red de alcantarillado, del arrastre de materiales que generen colmatación; para tal fin, dispondrá de canastillas plásticas con tapa que se instalarán en los sumideros que se vean afectados por la obra y se deberá realizar una limpieza de éstos cada vez que se requiera.

Las aguas provenientes del lavado de herramientas de trabajo, equipo y maquinaria, limpieza de llantas y partes exteriores de vehículos de transporte de obra, lavado de tanques o recipientes de almacenamiento, los sobrantes de agua utilizados en la elaboración de mezclas de concreto y las aguas lluvias procedentes de patios y zonas libres dentro de la construcción, por su alto contenido de material sedimentable, deberán conducirse a un sedimentador antes de ser descargadas a las fuentes de agua.

Control de los Vehículos y Maquinaria

Cada uno de los vehículos utilizados en la obra deberá tener certificado de emisión de gases y revisión técnico-mecánica, expedido por una empresa autorizada, el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. Cada vez que se cambie un vehículo o ingrese uno nuevo, se deberá reportar a la interventoría, con los documentos correspondientes para su aprobación.

La operación y mantenimiento de la maquinaria, y el manejo de combustible y lubricantes se harán en forma tal que se evite el vertimiento de grasas o aceites al suelo o fuentes de agua. La operación de la maquinaria se deberá hacer en un todo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, y se deberá cumplir con los estándares para ruido, emisión de partículas y gases.



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.023-1
Oficina Asesora Jurídica



Manejo de la Vegetación y el Paisaje

En caso de que se requiera un programa de arborización para el proyecto se pagará como un ítem de obra, pero el Contratista deberá tener en cuenta que todos los tratamientos silviculturales necesarios para el desarrollo de la obra (tales, poda, bloqueo y traslado) deben contar con la autorización de la autoridad ambiental, en forma previa a la realización de los mismos. Este programa deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones particulares para la siembra de árboles.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Para mayor comprensión, se sugiere revisar las especificaciones técnicas, contenidas en el anexo correspondiente, así como los Planos y/o detalles respectivos, que se encuentran en la Secretaría de Infraestructura y SsEn cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá tener en cuenta las actividades descritas en el presupuesto Oficial y las demás definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato, las cuales tiene como especificaciones técnicas las contenidas en la normativa técnica de construcción vigente aplicable a las actividades de obra a ejecutar, en especial las normas técnicas de construcción de INVIAS vigentes, que forman parte integral de este pliego de condiciones y del estudio previo.

Para mayor comprensión, se sugiere revisar las especificaciones técnicas, contenidas en el anexo correspondiente, así como los Planos y/o detalles respectivos, que se encuentran en la Secretaría de Infraestructura Pp.

• LOCALIZACION

Las obras que se ejecutaran y que son objeto de este proceso, las cuales se detallan en el anexo técnico, con los respectivos precios unitarios y cantidades de obra se localizan en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

• FUENTES DE MATERIALES

Las posibles fuentes de materiales ubicadas en el área de influencia del proyecto, son las siguientes:

El Contratista debe considerar que los materiales que cumplen con las especificaciones técnicas sugeridas, en su mayoría, son producto de la importación de Centro América y de Colombia, comercializados por los distribuidores internos de la Isla. Corresponderá al Contratista coordinar con aquellos la provisión de los materiales en aras de evitar el riesgo de desabastecimiento.

De igual forma el Contratista debe tener en cuenta los costos inherentes al transporte interno en la isla el cual es variable de acuerdo a las distancias (aunque parecieran distancias mínimas), y dado el caso las diferencias considerables del transporte marítimo y aéreo.

En caso de que los contratistas prefieran importar directamente los materiales objetos de las obras, los permisos y trámites de transportes sea ante autoridades nacionales o seccionales correrán por su cuenta.

El Contratista deberá analizar las posibles fuentes de material para determinar las características físicas y mecánicas de los materiales y su cumplimiento con las especificaciones generales de construcción. En el evento de que las posibles fuentes de materiales no cumplan con los requisitos técnicos y ambientales exigidos, el contratista buscará otra alternativa que satisfaga los requerimientos exigidos.

Se advierte que la Isla de Providencia no cuenta con canteras o sitios de explotación de materiales naturales.

• FRENTES DE TRABAJO

El Contratista deberá contar con mínimo un (01) frente de trabajo activo durante la ejecución del contrato, además si la Interventoría considera necesario adicionar otros frentes deberá hacerlo para cumplir así el cronograma y plazo del contrato. Igualmente, el contratista además de tener la obligación de mantener los frentes de trabajo durante la ejecución del proyecto, deberá considerar si requiere otro u otros frentes para cumplir con el plazo estipulado por la entidad.

• PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista se compromete a contar durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido y ofertado, en el evento que sea necesario la modificación del personal deberá presentar las respectivas hojas de vida

PBX: (8) 514 8227 / 514 0788 Telefax: (8) 514 8099 / 514 8054 / 514 8686
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
Url: www.providencia-sanandres.gov.co



República de Colombia
Alcalde Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.023-1
Oficina Asesora Jurídica



al interventor del contrato para su aprobación. El personal nuevo deberá cumplir con condiciones iguales o superiores a las requeridas en el pliego de condiciones

• CONDICIONES ADICIONALES DE CALIDAD

1. El contratista se obliga a cumplir con la oferta de adicional calidad presentada en su propuesta: Suministro e Instalación de dos(2) Ecocanecas.
2. El proponente que ofrezca mínimo (2) Suministro e Instalación de Reflectores de 75 Amp, Incluye energización, adicionales para iluminar área donde se realizara la obra, sin que genere mayores costos para el Municipio y en las demás condiciones definidas por el supervisor. Adicionales a los mínimos requeridos y sin que genere mayores costos al municipio.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la Interventoría del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del interventor

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

3.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

3.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato es de \$ TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENYA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.211.999.999,00)

El contratista oferto:

4.1. Vigencia 2018: \$ 645.120.364

4.2. Vigencia 2019: \$ 2.566.879.635

PARAGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Que para soportar el pago vigencia 2018 se cuenta con el CDP # 2449 del 17 de julio de 2018, rubro: 1.7.1.2.2.1.1 Mejoramiento y mantenimiento de edificios y sitios públicos

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8099 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Catalina, Providencia Isla
Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
Url: www.providencia-sanandres.gov.co



República de Colombia
 Alcaldía Municipal
 Providencia y Santa Catalina, Islas
 Tel: 800 103 021-1
 Oficina Asesoría Jurídica



de la administración. Para soportar el gasto vigencia 2019 cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras según acuerdo N° 05 de 2018.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés Islas.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La entidad efectuará el pago del valor total del contrato resultante, en pesos colombianos así:

- El Municipio pagará al **CONSTRATISTA**, de la siguiente manera:
- El 90% se cancelará mediante actas parciales de avance de obras.
- Teniendo en cuenta que se cuenta con vigencias futuras a 31 de diciembre de 2018, se cancelará hasta el 20% del valor del contrato de acuerdo al monto de la oferta presentada por el contratista.
- El 10% restante será entregado previa liquidación del contrato.



El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventoría de EL MUNICIPIO.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO, CRONOGRAMA DE OBRA Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es **DE SEIS (6) MESES**. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Para la ejecución de este contrato se cuenta con autorización de vigencia futura.

El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo 2.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLAUSULA OCTAVA- RECHAZOS DE ENTREGA.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar la entrega total o parcial de la obra objeto de este contrato, por no reunir los requisitos de calidad, oportunidad y/o las características señaladas en el presente contrato y sus anexos para su recibo a satisfacción, junto con los demás documentos que hacen parte integral de éste y las normas técnicas que le sean aplicables, lo cual deberá efectuarse por parte del Municipio dentro del término de diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá atender el rechazo de la entrega total o parcial de la obra, y deberá dentro del plazo de diez (10) hábiles, hacer los cambios que correspondan a las características y calidades establecidas en los pliegos de condiciones y en la propuesta, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El recibo o aceptación por parte del Municipio total o parcial de la obra no exonera, en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de la misma, ni de los daños y perjuicios que él o sus dependientes causen, ya sea al Municipio o a terceros. Con relación a la calidad de los bienes entregados en desarrollo del presente contrato, de conformidad con los artículos 11, 13 y 25 del Decreto 3466 de 1982, éstos deberán reunir como mínimo las condiciones técnicas establecidas en registros o licencias, normas técnicas oficiales obligatorias y en el caso de no existir unas u otras, las condiciones ordinarias y habituales del mercado, las cuales constituyen la garantía mínima de calidad e idoneidad de su producto.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8668
 Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
 Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
 Url: www.providencia-sanandres.gov.co

000135



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800 103 021-1
Oficina Asesora Jurídica



Adicionalmente, el CONTRATISTA responderá por el saneamiento por evicción o por vicios redhibitorios de los bienes y materiales entregados en desarrollo del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1893 del Código Civil.

El CONTRATISTA garantiza al Municipio que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato, será responsabilidad suya y procederá al resarcimiento de los daños y perjuicios.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, en formato para entidades estatales, en los términos establecidos por la normatividad vigente, una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, a nombre del contratista. Dicha garantía deberá cubrir los amparos que se indican en el presente contrato.

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran.

El CONTRATISTA deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

La garantía constituida deberá ser enviada al Municipio en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del CONTRATISTA, según el caso. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los amparos son los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	30% del valor del Contrato	Y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción		

Responsabilidad Civil Extracontractual

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el Interventor, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Esta póliza tendrá un valor asegurado equivalente 200 SMLV. El amparo deberá permanecer vigente desde la fecha del acta de inicio y hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.

A continuación, un resumen de los amparos:

Amparos	Valor asegurado
Daños patrimoniales, incluidos el daño emergente y el lucro cesante y daños extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas.	Sin Sublímite. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el interventor, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.
Responsabilidad civil cruzada,	20% del límite principal
Responsabilidad civil patronal	20% del límite principal
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	20% del límite principal
Responsabilidad civil por gastos médicos	Diez millones de pesos por persona (\$10.000.000) y doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento
Vehículos propios y no propios	20% del límite principal
Operaciones de transporte, cargue y descargue	20% del límite principal
Uso de maquinaria y equipo.	20% del límite principal

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, el Municipio. En caso de prorrogarse el plazo del contrato debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO TERCERO. En las garantías aquí descritas deben aparecer como afianzadas, cada una de las personas que integran al contratista, y su participación porcentual en el mismo.



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
MT: 800 101.021-1
Oficina Asesoría Jurídica



PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, EL CONTRATISTA procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes. De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el reglamento, en caso de que EL CONTRATISTA subcontrate, LA ENTIDAD exigirá AL CONTRATISTA que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CLAUSULA DECIMA.- INTERVENTORIA: La Interventoría del Contrato estará a cargo del Contratista seleccionado mediante el concurso de méritos N° 7 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Ni la presencia del Interventor, ni las ordenes escritas que imparta, relevan a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas puede interpretarse como constitutiva de dirección de las obras por parte de la ENTIDAD o del Interventor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, suma que pagará el CONTRATISTA al Municipio sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendido que el Municipio podrá compensar de las sumas que adeude al CONTRATISTA o, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el CONTRATISTA con el referido incumplimiento.

En el evento de incumplimiento definitivo sea parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el CONTRATISTA con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato.

En caso en que existan dineros a favor del CONTRATISTA, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la ENTIDAD a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento; de lo contrario, la ENTIDAD podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA.- Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así:

13.1. Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación de la obra contratada, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

13.2. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
Nº: 800 103 021-1
Oficina Asesoría Jurídica



13.3. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000¹, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el período de garantía postcontractual.

En caso de que se estable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

¹ Artículo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contratorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

Si se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor sin antecedentes en la zona del proyecto o del tipo de obra por ejecutar, que pusieren en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de propiedades vecinas, EL CONTRATISTA y el Interventor deberá tomar las medidas que se requieran e informar por escrito al Municipio, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha del principio del evento, el suceso, sus causas y las medidas tomadas. El Municipio calificará el caso y determinará utilizando los elementos de juicio de que disponga, el suceso y si los daños que éste ocasionó fueron inevitables o se debieron a acciones inapropiadas o negligentes de EL CONTRATISTA, con el fin de adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a la situación presentada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato.

Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión.

Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y se de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo de veinte (20) días calendario.

Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800 103 021-1
Oficina Asesoría Jurídica



CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

22.1 Por mutuo acuerdo de las partes.

22.2 Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.

22.3 Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

22.4 Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

22.5 Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.

22.6 Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.

22.7 Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

22.8 Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio.

EL CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en este contrato, relacionados con la constitución de garantías.

PARÁGRAFO.- En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo a lo dispuesto por lo la Ley 1150 de 2007, en el presente contrato se incluyen los riesgos que deberán ser asumidos por las partes en virtud de la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la matriz de riesgos que se encuentra en el estudio previo y que hace parte del presente contrato y que hace parte integral de este.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Pliego de Condiciones y anexos, c) Cronograma de Obra, d) Especificaciones Técnicas, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, f) Propuesta presentada por el contratista; g) Los demás documentos del proceso de selección.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos:



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT- 800.105.021-1
Oficina Asesora Jurídica



- a) Constitución de la garantía correspondiente;
- b) Pago de los Impuestos, tasas y contribuciones, previstos en la ley, impuestos municipales y demás gastos inherentes al contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACION.- Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista previamente deberá presentar las garantías correspondientes.

El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLAUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. A) Para su legalización, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Para la ejecución el Municipio deberá aprobar las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. C) El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la normativa vigente, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá firmar el acta de inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato será publicado en el SECOP. Así mismo, el Contratista, deberá pagar los impuestos Municipales que se causen en virtud del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla y al CONTRATISTA en la Calle 16 No.121 - 214 Edificio Palo Alto - Pance Oficina No.303.

Dado en el Municipio Providencia y Santa Catalina Islas, a los ONCE (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


CONSEJO EDIFICIO MUNICIPAL
R. HARTLEY ABRAHAMS CHOW


BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS
Alcalde Municipal

ALFREDO ESCALONA PETERSON
Secretario de Infraestructura y SsPp

Proyecto y revisión: Asesor Pance C
Asesora Jurídica

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8895 / 514 8054 / 514 8866
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: asesoriajuridica@providencia-santacatalina.gov.co
Url: www.providencia-santacatalina.gov.co

237000

San Andrés Isla, 21 de Noviembre de 2023

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan
de orgullo y nos motivan para continuar
acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Señor

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
Identificado con C.C./T.I./R.C No 16604457 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene
con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	348-591271-52	2016/04/28	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos
adquiridos con BANCOLOMBIA.

Para confirmación de la información estamos ubicados en la AVENIDA ATLANTICO N° 1A - 36
Oficina Bancolombia SAN ANDRES Tel: 5124195

Atentamente,


Bancolombia S.A. San Andrés

Código de Verificación N° 1153

Código N° 1177633597

Viviana Andrea Castro Arroyave
Asesora Multisegmento
San Andrés Islas

Importante leer cuidadosamente los términos y condiciones de los productos mencionados anteriormente.

Para más información sobre nuestros productos y servicios,
visítanos en nuestra página web: www.bancolombia.co o llámanos al teléfono Bancolombia en
San Andrés Isla al 5124195. Bogotá al 01 800 09 12345.

Áreas de interés

- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponibles)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Hector Hernandez Castiblanco
Nombre abreviado	Hector Hernandez Castiblanco
Fecha de creación	8/29/2018 10:59:59 AM (UTC-5:00) (GMT-5:00) (UTC-5:00)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	16894457
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Valle del Cauca
Municipio	Cali

Información de contacto

Dirección	Calle 15A #121A - 214 OF 304
Código postal	
Teléfono de oficina	3735555
Fax de oficina	

Correo electrónico de la oficina: casiblanco@hcastiblanco.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II: casiblanco@hcastiblanco.com

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14934012751



(415)7707212489984(8020) 000001493401275 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 6 6 0 4 4 5 7

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 6 6 0 4 4 5 7

27. Fecha expedición

1 9 7 6 1 1 2 5

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

31. Primer apellido

CASTELLANOS

32. Segundo apellido

ZULUAGA

33. Primer nombre

HECTOR

34. Otros nombres

HERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 16 A 121 A 214 ED PALO ALTO OF 304

42. Correo electrónico

sescobar@hcingenieros.com

43. Código postal

7 6 0 0 1

44. Teléfono 1

3 7 3 5 5 5

45. Teléfono 2

3 1 0 4 8 9 1 7 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 4 0 5 1 9

Actividad secundaria

48. Código

4 2 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 4 0 5 1 9

Otras actividades

50. Código

4 3 3 0

1 2

7 1 1 1

Ocupación

51. Código

3 4 2 3

52. Número establecimientos

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 9 1 0 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

03- Impuesto al patrimonio

42- Obligado a llevar contabilidad

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma

3

56. Tipo

3

Servicio

1

2

3

57. Modo

1

9 7

58. CPC

9 7

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023-08-01/15:37:52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 31/10/2023 10:42:56 am

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

FECHA : 31 DE OCTUBRE DE 2023
HORA: 10:42:53 AM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA Camara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
NIT : 16604457 - 3
C.C.: 16604457
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 55980

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: OCTUBRE 29 DE 2014
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES : ABRIL 03 DE 2023

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16 A # 121 A - 214 ED PALO ALTO OF 304
MUNICIPIO: Cali
DEPARTAMENTO: Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Parcelaciones Pance
TELEFONO 1: 3735555
TELEFONO 2: 3482479
CELULAR: 3164475832
CORREO ELECTRONICO: sescobar@hcingenieros.com

000020



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 31/10/2023 10:42:56 am

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16 A # 121 A - 214 ED PALO ALTO OF 304
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle
PAIS: Colombia
BARRIO: Parcelaciones Pance
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 3735555
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 3482479
CELULAR: 3164475832
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: sescobar@hcingenieros.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	:	2022/12/31
ACTIVO CORRIENTE:		6.318.964.664,00
ACTIVO TOTAL:		10.084.587.615,00
PASIVO CORRIENTE:		677.049.010,00
PASIVO TOTAL:		1.811.410.602,00
PATRIMONIO:		8.273.177.013,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:		685.868.901,00
GASTOS DE INTERES:		30.688.051,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	:	2021/12/31
ACTIVO CORRIENTE:		6.798.851.840,00
ACTIVO TOTAL:		10.643.597.510,00
PASIVO CORRIENTE:		948.520.679,00
PASIVO TOTAL:		2.450.696.673,00
PATRIMONIO:		8.192.900.837,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:		671.768.609,00
GASTOS DE INTERES:		24.325.000,00

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	:	2020/12/31
---	---	------------

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVO CORRIENTE:	7.826.841.115
ACTIVO TOTAL:	11.756.856.927
PASIVO CORRIENTE:	1.295.447.906
PASIVO TOTAL:	3.664.276.067
PATRIMONIO:	8.092.580.860
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	882.987.991
GASTOS DE INTERES:	5.840.682,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
2022/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	9,33
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,17
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	22,35

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
2021/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	7,17
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,23
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	27,62

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
2020/12/31

INDICE DE LIQUIDEZ	6,04
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,31
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	151,18

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:
2022/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,07

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:
2021/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,08
-----------------------------	------

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO 0,06

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:
2020/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 0,11

RENTABILIDAD DEL ACTIVO 0,08

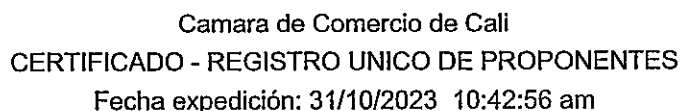
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
26	12	15	00	ALAMBRE ELÉCTRICO
26	12	16	00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26	13	15	00	CENTRALES ELÉCTRICAS
26	14	18	00	APARATOS PARA CELDA CALIENTE
56	10	15	00	MUEBLES
56	10	16	00	MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56	10	17	00	MUEBLES DE OFICINA
56	10	19	00	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56	11	15	00	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56	11	16	00	SISTEMAS DE PANELES
56	11	20	00	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56	11	21	00	ASIENTOS
56	11	22	00	SISTEMAS DE ESCRITORIOS
56	11	23	00	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESPECIAL
56	12	20	00	MUEBLES DE LABORATORIO
70	11	15	00	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70	11	16	00	PLANTAS DE FLOR
70	11	17	00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70	13	15	00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	17	17	00	RIEGO
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	11	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72	11	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72	12	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGA



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

				S NUEVAS
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72	12	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72	12	13	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	12	15	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	13	00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	14	17	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MÁQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72	15	13	00	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72	15	17	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72	15	21	00	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72	15	22	00	SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72	15	23	00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	24	00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72	15	25	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	26	00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	29	00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	30	00	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72	15	31	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	15	32	00	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
72	15	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SERVICIO
72	15	35	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72	15	36	00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72	15	37	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	40	00 SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73	10	15	00 PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO
80	10	15	00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00 GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	17	00 GERENCIA INDUSTRIAL
81	10	15	00 INGENIERÍA CIVIL
81	10	16	00 INGENIERÍA MECÁNICA
81	10	17	00 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81	10	19	00 INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
83	10	15	00 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83	10	18	00 SERVICIOS ELÉCTRICOS
95	10	17	00 LOTES INDUSTRIALES
95	11	15	00 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95	11	16	00 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95	12	15	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95	12	16	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95	12	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95	12	18	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95	12	19	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95	12	20	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95	12	21	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95	12	23	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95	12	24	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95	12	25	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95	12	27	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95	14	17	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95	14	19	00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 291,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	81	10	17	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 137,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	81	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 752,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	81	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 377,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	81	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 261,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	81	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOPESA S. A. E. S. P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.859,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.382,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	16	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 917,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	16	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SAN MARTIN - 004

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 18.813,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	19	00
56	11	20	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	12	20	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	19	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	14	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERRETERIA SANTA CATALINA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.971,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	13	15	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: RONALD HOUSNI JALLER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 1.914,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	13	15	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSPORTES PANCE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 552,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
95	11	15	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIMERCO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 3.383,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	13	15	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	10	17	00
95	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PHI-12

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 9.769,40

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 45,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JUEGOS WG 2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 12.864,08
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 40,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	72	10	15	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 17.668,95
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	19	00
56	11	16	00	56	11	20	00



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 31/10/2023 10:42:56 am

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	20	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	12	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 9.898,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	19	00
56	11	16	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	20	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00

000032

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	19	00	95	12	20	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 4.587,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	56	11	16	00
56	11	20	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	12	20	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	17	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	12	20	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO PROMOTOR PELDAÑOS Y CONSTRUCCIONES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 9.611,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	11	16	00
95	12	23	00				

000033

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCENTRADOS DINEL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.513,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	13	15	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	10	17	00
95	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FABRICA DE PAPELES PALMIRA LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 13.171,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	13	15	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	10	17	00
95	12	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.954,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	19	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	10	15	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TC 003

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.774,81

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	19	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	12	16	00
95	12	19	00	95	12	21	00
95	12	27	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 4.470,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 9.601,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	13	15	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
83	10	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 7.132,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	13	15	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	83	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 6.846,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 19.558,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	29	00	72	11	10	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 12.294,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 25.147,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	13	15	00	72	10	15	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 875,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	10	15	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00
95	12	15	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RTB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.422,19

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FONDO DINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO HCI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.908,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 60,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	72	10	15	00
72	12	14	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	22	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROYECTAMOS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 807,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	10	00
72	12	12	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	25	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MACHIMBRES DEL VALLE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.512,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	10	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IMPORTADORA DE HERRAJES LTDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.083,92

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	10	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIACION NUEVO ESTADIO PASTUSIDAD TERCER MILENIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMMLV: \$ 8.090,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	83	10	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HCI SAN ANDRES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMMLV: \$ 5.499,95

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 70,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	11	15	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	25	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	12	21	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 3.785,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	15	00
70	11	15	00
70	11	17	00
72	10	29	00
72	12	11	00
72	14	15	00
72	15	12	00
72	15	14	00
72	15	16	00
72	15	19	00
72	15	21	00
72	15	24	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	31	00
72	15	35	00
72	15	40	00
80	10	16	00
81	10	16	00
95	12	15	00
95	12	23	00

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	16	00
70	11	16	00
72	10	15	00
72	11	11	00
72	14	11	00
72	15	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	17	00
72	15	20	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	30	00
72	15	32	00
72	15	36	00
73	10	15	00
81	10	15	00
81	10	17	00
95	12	21	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO REFORZAMIENTO HSJ 2008

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 10.951,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

26	12	15	00	26	12	16	00
72	10	15	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	33	00
72	15	35	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	20	00	95	14	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 1.132,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	15	00
72	12	14	00
72	14	15	00
72	15	14	00
72	15	19	00
72	15	21	00
72	15	25	00
72	15	27	00
72	15	31	00
72	15	40	00
81	10	15	00
95	12	23	00

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

70	13	15	00
72	14	11	00
72	15	13	00
72	15	15	00
72	15	20	00
72	15	22	00
72	15	26	00
72	15	29	00
72	15	35	00
80	10	16	00
81	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 4.581,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	15	00
26	14	18	00
72	10	29	00

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	16	00
72	10	15	00
72	10	33	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	14	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 14.636,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: JORGE AHCAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.029,13

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	12	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	15	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 3.417,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	56	10	15	00
56	10	17	00	56	10	19	00
56	11	20	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	12	20	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	19	00
95	12	19	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

000045



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 31/10/2023 10:42:56 am

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 4.578,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	13	15	00	26	14	18	00
70	13	15	00	70	13	16	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	27	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 8.745,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	11	15	00	56	11	16	00
56	11	20	00	56	11	21	00
70	13	15	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	83	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 6.895,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	17	00	83	10	18	00
95	12	18	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 8.776,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	23	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	15	00	70	17	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	22	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 4.069,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	11	15	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	11	00

7000047

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 4.764,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	11	15	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	15	00
70	17	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	19	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DEPORTES PHC-12

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.572,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.382,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 40,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLPATRIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.088,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
72	10	15	00	72	12	14	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	17	00	83	10	18	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO FORTALEZA DOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 928,16

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	13	15	00	72	10	15	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	21	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL AUTODROMO DE LAS AMERICAS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 7.018,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	11	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	12	00	72	14	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	83	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 284,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	35	00
80	10	16	00	81	10	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 107,26
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	31	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.639,49
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

70	13	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	19	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	35	00
80	10	16	00	81	10	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 251,27

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	35	00	80	10	16	00
81	10	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.053,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	15	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	35	00	80	10	16	00
81	10	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HC COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 125,68

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 30,00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	15	00	72	15	29	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.472,37

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 10,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00
80	10	16	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HCI SAN ANDRES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 765,35

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 70,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 261,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 377,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 752,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES PISA 2010

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 13.467,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
70	11	15	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	11	16	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	15	00	95	12	19	00
95	12	21	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DEPORTE SAI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL DPTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 5.646,06

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 70,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
72	10	15	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	27	00	72	15	31	00
72	15	41	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BEISBOL ICH

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 1.585,02

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 60,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
72	10	15	00	72	10	21	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	31	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	95	12	23	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HDI - 15

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMCALI EICE ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 13.934,36

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	13	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	83	10	15	00
83	10	18	00	95	12	16	00
95	12	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO - PQ 75

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 17.754,17

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 10,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	16	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	13	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	36	00	81	10	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	23	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO FASE 3

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 9.624,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	19	00
72	15	27	00	81	10	15	00
83	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ADECUACIONES HIC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 11.128,43

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 40,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	15	00	70	13	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	37	00	81	10	15	00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MIB-2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINDETER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 14.120,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	15	00	26	12	16	00
26	14	18	00	56	12	10	00
56	12	13	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	14	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 379,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	18	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CALI PROGRESA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 3.353,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROCULTURAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 3.106,89

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 80,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	36	00	30	11	15	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	15	15	00	30	15	19	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	72	10	15	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	36	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EDIFICIO MUNICIPAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 4.483,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 80,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

000059

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	36	00	30	11	15	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	15	15	00	30	15	19	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	72	10	15	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	36	00	72	15	40	00
81	10	15	00	81	10	17	00
95	12	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 364,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	31	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 268,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	13	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	31	00
95	12	23	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO; UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CALI PROGRESA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI) E.I.C.E. E.S.P

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 9.660,48

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00
30	19	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	27	00	81	10	15	00
95	12	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CALI PROGRESA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI) E.I.C.E. E.S.P

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 2.656,63

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00
30	19	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
81	10	15	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CALI PROGRESA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI) E.I.C.E. E.S.P

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMLV: \$ 4.890,52

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 50,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	19	00
30	19	18	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	27	00
81	10	15	00	95	12	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MELGAR 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 9.030,55

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 60,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	15	00
72	10	15	00
72	10	33	00
72	12	11	00
72	14	13	00
72	15	12	00
72	15	15	00
72	15	24	00
72	15	27	00
72	15	40	00
81	10	15	00
81	10	22	00
95	12	17	00
95	12	20	00
95	14	19	00

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

26	12	16	00
72	10	29	00
72	12	10	00
72	12	14	00
72	15	11	00
72	15	14	00
72	15	23	00
72	15	25	00
72	15	29	00
80	10	16	00
81	10	17	00
95	12	15	00
95	12	19	00
95	12	23	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 58534 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

000062

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 60484 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 63679 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 66241 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 25 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 70051 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 74791 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 78614 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

790000

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80856 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 07 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 85674 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 29 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 03 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023 EL PROPONENTE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 88042 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 03 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

590000

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO: Cali

NUMERO DEL CONTRATO: 4162.0.14.10.614-2012

FECHA DE INICIO: 2012/11/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 797.693.338

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

4530 : COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/09

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 53979

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO: Cali

NUMERO DEL CONTRATO: 4162.0.14.10.613-2012

FECHA DE INICIO: 2012/12/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.017.204.838

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

4530 : COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/09

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 53989

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO: Cali

NUMERO DEL CONTRATO: 4162.0.14.10.588-2012

FECHA DE INICIO: 2012/11/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 958.105.698

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

4530 : COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/09

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 53994

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

MUNICIPIO: Bogota

NUMERO DEL CONTRATO: 2103001

FECHA DE INICIO: 2011/01/24

FECHA 2011/04/24

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.082.052.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

10401: CONSTRUCTOR - EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO - EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 MTRS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/13

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 47383

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en

Recibo No. 9200344, Valor: \$62.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230IJTY7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 31/10/2023 10:42:56 am

Recibo No. 9200344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q0075I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
Identificación: C.C.:16604457
Nit: 16604457 - 3
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 435320-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de mayo de 2004
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 16 A # 121 A - 214 ED PALO ALTO OF 304
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: sescobar@hcingenieros.com
Teléfono comercial 1: 3735555
Teléfono comercial 2: 3482479
Teléfono comercial 3: 3164475832

Dirección para notificación judicial: CL 16 A # 121 A - 214 ED PALO ALTO OF 304
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: sescobar@hcingenieros.com
Teléfono para notificación 1: 3735555
Teléfono para notificación 2: 3482479
Teléfono para notificación 3: 3164475832

La persona natural HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

000005

Recibo No. 9200344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q0075I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 4311
Otras actividades Código CIIU: 4321
Otras actividades Código CIIU: 4322
Otras actividades Código CIIU: 4329
Otras actividades Código CIIU: 4330
Otras actividades Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 5511
Otras actividades Código CIIU: 5611
Otras actividades Código CIIU: 3700

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$6,318,964,664
Activo no corriente: \$3,765,622,951
Activo total: \$10,084,587,615

Pasivo corriente: \$677,049,010
Pasivo no corriente: \$1,134,361,592
Pasivo total: \$1,811,410,602
Patrimonio neto: \$8,273,177,013
Pasivo más patrimonio: \$10,084,587,615

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$3,178,853,053
Otros ingresos: \$3,293,163
Costo de ventas: \$1,995,523,302
Gastos operacionales: \$497,460,850
Otros gastos: \$565,658,717
Gastos por impuestos: \$43,226,171
Utilidad operacional: \$685,868,901
Resultado del periodo: \$80,277,176



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 31/10/2023 10:42:56 am

Recibo No. 9200344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q0075I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HERNANDO CASTELLANOS INGENIEROS CONSTRATISTAS
Matrícula No.: 635014-2
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2004
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 16 A # 121 A - 214 ED PALO ALTO OF 304
Municipio: Cali - Valle

Nombre: HOTEL SAN FERNANDO-SANTIAGO DE CALI
Matrícula No.: 635015-2
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2004
Último año renovado: 2023
Dirección: CL. 4 OESTE NO. 25 29
Municipio: Cali - Valle

000003

Recibo No. 9200344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q0075I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,178,853,053

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9200344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Q0075I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

Nit: 16.604.457-3

Hc Ingenieros contratistas

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
Art. 50 Ley 789 DE 2002 y Art. 9 Ley 828 del 2003

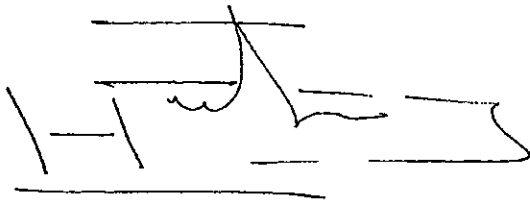
Yo, **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con Nit 16.604.457-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali (Valle) **CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que no tengo empleados vinculados que devenguen más de 10 SMMLV. Y a la fecha estoy a paz y salvo por el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensión), aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, y Sena; al cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además, manifiesto que estoy exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Sena y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. De conformidad con lo previsto por la Ley 1607 del 2012, en concordancia con el decreto 0862 de 2013, 1828 / 2013

Dada en Cali el día primero (01), del mes de noviembre del año 2023

Atentamente



HECTOR HERNANDO CASTELLANOS Z.

C.C. 16.604.457-3

Calle 16 A No. 121 A – 214 Edificio Palo alto ofic. 304 tel. 373 55 55
hcastellanos@hcingenieros.com

000000

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 189 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

CONSECUTIVO	189
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA CIVIL
CONTRATISTA	HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	C. C. 16.604.457
VALOR DEL CONTRATO	\$14.177.777.777
PLAZO DEL CONTRATO	CATORCE (14) MESES
OBJETO	EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 004 de 2023, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de obra , que se registrá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, (en adelante TELEISLAS)**, es una sociedad entre entidades públicas organizada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública número 1846 de diciembre 31 de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el número. 3973 de libro IX. Se rige bajo el Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS.

Que TELEISLAS es un Canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

TELEISLAS, es un canal regional, que tiene la condición de empresa industrial y comercial del Estado, cuyos socios fundadores son:

- a. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- b. Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés
- c. Alcaldía de Providencia y Santa Catalina

Que el operador TELEISLAS tiene como función, garantizar la prestación del servicio público de televisión en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objeto es fortalecer la televisión pública de carácter cultural que promueva la identidad, la cultura, costumbre, lenguas propias del Archipiélago, en atención a sus condiciones geográficas, culturales, sociales y económicas y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que permitan el cumplimiento de los fines de la televisión pública, formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta la cobertura geográfica.

Que el artículo 1 de la Ley 182 de 1995 dispone la naturaleza jurídica de la televisión como un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado. Así mismo, continua la disposición que el servicio público de televisión es, técnicamente, un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Que el artículo 1 de la citada Ley establece que el servicio público de televisión está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales.

Que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 define los fines del servicio de televisión, los cuales son, formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Que con el fin garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público de televisión se necesita la promoción de contenidos culturales y educativos a través de la televisión pública, la cultura raizal tiene expresiones culturales propias, religión, lengua Creole, bilingüismo, costumbres, saberes propios y una tradición oral enriquecedora que debe ser preservada en el patrimonio audiovisual del Estado. De acuerdo con lo anterior, es a través del canal TELEISLAS que se fortalecen los lazos culturales e identitarios de la cultura raizal a través de contenidos educativos e interactivos que promuevan sus costumbres, expresiones, sus saberes, su tradición oral reflejo de las raíces africanas y antillanas.

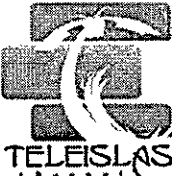
Que a su vez, la difusión y emisión de estos contenidos, reafirma las relaciones con la televisión pública, la visibilizarían y generan la inclusión de las Islas con sus connacionales en otras regiones y turistas, no solo como uno de los atractivos turísticos del Caribe, sino con el objetivo de apropiar la cultura raizal, fortalecer sus valores y costumbres hacia la búsqueda de un desarrollo económico, social y ecológicamente viable, incluyendo la transmisión de la señal y el acceso al servicio de televisión pública, para brindar a todos los colombianos espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales, democráticas y culturales.

Que desde su creación y hasta la actualidad, TELEISLAS ha venido realizando su operación y funcionamiento en la extinta sede del Instituto Nacional de Radio y Televisión - Inravisión en la Isla, ubicada en la Estación "Simón Bolívar", a través de sucesivos contratos de comodato entre la Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, en adelante RTVC, y el operador regional TELEISLAS.

Que la necesidad de este proyecto surge debido a que el inmueble históricamente ocupado por TELEISLAS, en calidad de comodatario, propiedad del operador nacional RTVC, no ha permitido el desarrollo de la producción, emisión y difusión de la televisión del canal regional TELEISLAS en óptimas condiciones, en tanto la edificación no contemplaba las instalaciones y calidades necesarias para la prestación del servicio de televisión, más aun teniendo en cuenta que en esa misma instalación funciona TELEISLAS desde el año 2017. De acuerdo con ello, el fin de este proyecto es fortalecer al operador regional con

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

una infraestructura propia enfocada al servicio de televisión que le permita funcionar y mantener su operatividad en el tiempo, en su calidad de único prestador de este servicio público en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De acuerdo con lo manifestado, es imprescindible llevar a cabo la construcción de una sede para el operador TELEISLAS. Para este efecto es necesario realizar el proceso de selección e invitar a los interesados a presentar ofertas para ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la edificación (sede) de TELEISLAS.

Que la selección del contratista se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 "PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA" del Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA - TELEISLAS con el fin de que la Entidad evalúe las ofertas con base en las reglas y criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones de la Sollicitud Pública de Ofertas 002 de 2023.

Que, de acuerdo con el cronograma dispuesto para el proceso de selección, la Entidad hizo divulgación del proceso desde el mes de julio hasta el mes de septiembre mediante un periódico de divulgación nacional, su página web, redes sociales.

Que la Sollicitud Pública de Ofertas No. 002 de 2023, tuvo como objeto "Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda", y se estableció como presupuesto oficial el valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.260.000.000).

Que, el 05 de octubre la Entidad publicó los documentos del proceso "Sollicitud Pública de Ofertas 002 de 2023" que incluyó la publicación de los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como todos sus anexos técnicos, para disposición del público y los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, así como en la página web oficial <https://teleislas.gov.co/>

Que el 05 hasta el 18 de octubre de 2023 fue publicado el borrador de los términos de referencia del proyecto de selección para observaciones y solicitudes de aclaración de los interesados, para lo cual se dispuso del correo electrónico proyecto.sede.teleislas@teleislas.com.co.

Que, mediante Acto Administrativo No 172 del 24 de octubre de 2023 se ordenó la apertura del proceso de selección, se publicaron los términos de referencia definitivos del proceso, así mismo, se ordenó la conformación del Comité Evaluador de las propuestas presentadas en el marco del mismo.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Que, del 24 al 27 de octubre de 2023, tras la publicación de los términos de referencia definitivos, se estableció el término para recibir observaciones finales y/o solicitudes de aclaraciones a los términos, entre otros, de conformidad con el cronograma dispuesto en el numeral 5.

Que, el día 14 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Apertura de Propuestas (Sobre Nro. 1) del proceso "*Solicitud Publica De Ofertas 002 de 2023*" en las instalaciones de la Estación Simón Bolívar, Shingle Hill La Loma en San Andrés Islas, sede de la Sociedad De Televisión De Las Islas -TELEISLAS.

Que, el término de evaluación para las propuestas dispuesto por el cronograma fue del 15 al 20 de noviembre de 2023 y el término para la presentación de observaciones al informe preliminar fue del 20 al 23 de noviembre de 2023.

Que, el 29 de noviembre de 2023 se publicó el Informe Definitivo de evaluación de las ofertas, que dan fe pública y transparencia de la evaluación realizada por el Comité Evaluador.

Que, el 30 de noviembre de 2023, siendo las 8:00 horas se inició la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 y de Adjudicación del proceso, en la cual, una vez dada lectura al protocolo y reglas para la misma y estableció el orden del día, el Comité Evaluador procedió a darle apertura a los sobres No 2 de los dos (2) proponentes habilitados.

Que, el orden de elegibilidad se estableció a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente documento, y ordenados de mayor a menor.

Que, el 01 de diciembre de 2023 se reanudó la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 y de Adjudicación del proceso y el Comité Evaluador recomendó a la Gerencia de la Sociedad de Televisión de Las Islas - TELEISLAS acoger la evaluación y asignación de puntaje en el proceso "*Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023*" cuyo objeto es "Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda., TELEISLAS", al proponente **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.604.457.

Que, conforme al proceso de evaluación, el Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, decide acoger la recomendación dada por el Comité y adjudicar al proceso contractual a **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.604.457, ubicado en el primer orden de elegibilidad con un puntaje de 99,28.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Que mediante Resolución No. 192 del 01 de diciembre del 2023, la entidad adjudicó el contrato al proponente **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** para "Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda" por valor **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.177.777.777)**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por el Acuerdo No. 010 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2023, Manual de Contratación y la normatividad vigente en material contractual de derecho privado, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

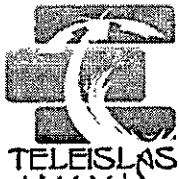
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. -El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de "Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023", así como los que se anexen al presente contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con Teleislas a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los precios cotizados en la propuesta adjudicada en el proceso "Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023", garantizando las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, incluyendo todos los costos directos e indirectos hasta la terminación de la obra con recibo a satisfacción de la supervisión e Interventoría del contrato. Igualmente, el contratista deberá ejecutar las actividades de obra ofrecidas como mejoramiento de la oferta, a saber, (i) cerramiento exterior sobre vía circunvalar, (ii) área de estacionamiento compartidos con RTVC, y (iii) barandas en cubierta del edificio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista y Teleislas asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la MATRIZ DE RIESGO, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, como adjudicatario del proceso de selección "Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023", al presentar su propuesta técnico-económica y suscribir este contrato, declara haber revisado el proyecto de que trata el objeto del presente contrato y cualquier situación que pueda afectar tanto el cronograma de actividades como el precio ofertado, haciendo conocidos todos los estudios y especificaciones técnicas recibidas directa o indirectamente de EL CONTRATANTE para la realización de las obras.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.177.777.777)**, este valor que incluye todo costo, impuestos, tasas, contribuciones, A.I.U (administración, imprevistos y utilidad) y demás que se causen para la ejecución del contrato. El valor de la oferta adjudicada que corresponde con el valor del presente contrato está excluido del cobro correspondiente a IVA (Impuesto de Valor Agregado) conforme al artículo 423 del Estatuto Tributario y el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

TELEISLAS en su calidad de **CONTRATANTE**, pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el cronograma dispuesto entre las partes y de la siguiente manera:

1. Por concepto de **ANTICIPO**, un valor del **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, el cual se pagará previo cumplimiento de los requisitos legales y perfeccionamiento del contrato, y suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato.

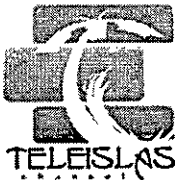
Amortización del anticipo (este descuento se realizará paulatinamente hasta tanto se haya amortizado la totalidad del anticipo).

2. El **sesenta y cinco por ciento (65%)** del valor del contrato, contra cortes de avance de obra mensuales una vez inicie la construcción de la obra.
3. Un **cinco por ciento (5%)**, sobre el valor neto al momento de la entrega total a satisfacción de la obra civil previo al Informe final de la Interventoría y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

satisfacción la solicitud de cobro por los servicios contratados, aportando la documentación, anexos y/o entregables según corresponda siempre y de acuerdo con la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, TeleIslas previo al pago, certificará a través de la supervisión del contrato el seguimiento y verificación de los avances de obra y ejecución del contrato, así como de la presentación de informes y demás documentación soporte de los cortes de avance de obra mensuales revisados y aprobados por la interventoría, una vez inicie la construcción de la obra.

PARÁGRAFO TERCERO. La Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, TeleIslas hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento y el eventual contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada cuenta de cobro con el debido acompañamiento de la interventoría. La Entidad se reserva la facultad de realizar los requerimientos necesarios para que el contratista corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario previo al pago efectivo de cada desembolso.

PARÁGRAFO CUARTO. Los valores antes indicados se cancelarán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en pagos parciales, según el avance de obra reportado de conformidad en las actas parciales e informes de obra, debidamente aprobados por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades incluidas dentro de la propuesta deben ser considerados dentro del análisis de cada una, por lo cual no se considerará separadamente ningún costo adicional por este concepto. También debe tener en cuenta que las labores deben entregarse totalmente terminadas y limpias por lo cual debe tener en cuenta los materiales de protección y acabado en el caso de que no se diga lo contrario o aparezcan en otro ítem para su pago o en el AIU, de ninguna manera se consideraran adicionales por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS PARA LOS PAGOS. – Para cada uno de los pagos, el Contratista, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

1. Factura o cuenta de cobro aprobada por la interventoría y con visto bueno de la supervisión designada por la Entidad.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el Interventor y el supervisor del Contrato.
3. Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado, aprobado por el interventor y el supervisor del contrato designado por TeleIslas.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

4. Informe y acta parcial del avance de obra o de la entrega total de la obra según el caso, debidamente aprobadas por el interventor y el supervisor del contrato designado por Teleislas.

5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos 6 meses, suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Los demás soportes que sean requeridos para el trámite según requerimiento previo del Interventor y supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solicitud de cada pago, sus respectivos, entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá entregar para el pago del anticipo, la respectiva certificación de la cuenta bancaria cuyo titular sea el contratista, expedida por una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO. Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, TELEISLAS efectuará el pago hasta cuando el Contratista compruebe el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Interventor y el Supervisor del contrato designado por Teleislas.

PARÁGRAFO QUINTO. Las cantidades de obra ejecutadas se pagarán según el informe de medición de obra según memorias de cálculos y valores unitarios contemplados en los anexos y en la propuesta como parte integral del presente contrato, lo anterior con aprobación de la interventoría y la supervisión designada para este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. Teniendo en cuenta que el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento de la ejecución del contrato.

En general todos los eventos que necesite hacer para entregar la obra de acuerdo con las especificaciones indicadas en este volumen y las otras que le indique el Teleislas y para hacerlo en el plazo contractual.

En este orden, la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, Teleislas, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA. CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. El Contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre de la Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, Teleislas, identificada con NIT. 827.000.481-1 de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (CPACA). La fiducia o patrimonio autónoma deberá constituirse con una entidad financiera autorizada para obrar como tal por parte de la Superintendencia Financiera, como requisito para el giro de los recursos, previa verificación por parte de la Interventoría del contrato, dando cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

Para lo cual se deberán tener las siguientes condiciones:

1. El Contrato de Administración de Fiducia deberá indicar que la cuenta es abierta a nombre del contrato, razón por la cual deberá indicar el objeto contractual y el número del proceso de Solicitud Pública de Ofertas, así como indicar como beneficiario a la a la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, LIMITADA, TELEISLAS. Entiéndase como Fideicomitente al Contratista, así como Fiduciario la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

2. La destinación del anticipo deberá realizarse únicamente para lo establecido en el plan de inversión del mismo con el flujo de caja o programa de inversión, en concordancia con el cronograma de obra. Dicho plan deberá ser suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría y por el supervisor del contrato. De acuerdo con ello, cualquier giro o movimiento que realice la fiduciaria o el patrimonio autónomo deberá ser autorizado previamente por el Interventor y por el supervisor del Contrato.
3. Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo que exista autorización expresa y por escrito por parte del gerente de TELEISLAS.
4. Con cada corte de obra como anexo del informe mensual, el contratista deberá presentar el informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo, el cual deberá incluir la firma del Interventor y del supervisor del Contrato, dejando constancia así de su aprobación. Este informe deberá estar acompañado de todos los soportes, tales como cuentas de cobro, facturas de los pagos efectuados a los proveedores y demás soportes correspondientes de los giros y pagos efectuados por la fiduciaria o patrimonio autónomo.
5. El término de duración de la fiducia o patrimonio autónomo deberá ser el mismo establecido para la ejecución del contrato. Plazo en el cual el Contratista tendrá que utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo.
6. El Contratista debe realizar la amortización del anticipo en cada uno de los pagos programados en la forma de pago y con los requisitos correspondientes, en porcentajes iguales hasta cubrir el valor desembolsado por el valor del **treinta por ciento (30%)** correspondiente al **anticipo**, antes del término del plazo de ejecución del contrato. En caso de que al finalizar el Contrato no se haya logrado la amortización total del saldo, la misma se efectuará en el acta de liquidación.
7. El costo de la comisión fiduciaria o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el Contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

8. La sociedad fiduciaria o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos soporte ante la fiduciaria o patrimonio autónomo, los cuales deberán estar aprobados por el interventor y supervisor del contrato. Dichos pagos deben coincidir con el plan de inversión del contrato de obra, así como con el flujo de caja o programa de inversión y en concordancia con el cronograma de obra. Igualmente, debe rendir los informes necesarios tanto al fidelcomitente, como al beneficiario y al interventor y supervisor del contrato de obra.
9. El Contratista deberá presentar los informes mensuales de la amortización de la fiducia, y adjuntar la copia de las consignaciones trimestrales de los rendimientos financieros generados.
10. La fiduciaria o patrimonio autónomo deberá devolver trimestralmente los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar en la cuenta bancaria informada para tal fin, a nombre de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS. En la consignación se deberá señalar que los mismos corresponden a rendimientos financieros del contrato de obra, incluido su objeto y el número de la Solicitud Pública de Ofertas.
11. En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Título XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. Así como, las disposiciones realizadas por Colombia Compra Eficiente respecto al tema.
12. En ningún caso el valor del anticipo podrá superar el porcentaje pactado por la Entidad para el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación del rubro presupuestal 235020501, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 386 de 2023.

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal 2023 y el plazo de ejecución será de CATORCE (14) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el trámite correspondiente para constituir

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

y comprometer la RESERVA PRESUPUESTAL ante la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento. La terminación del contrato se dará con la finalización y entrega a satisfacción de la obra.

El contrato podrá ser renovado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso, las partes deberán acordar si la renovación o prórroga será por períodos iguales o diferentes, siempre y cuando estas acuerden por escrito lo anterior. En caso de renovación **EL CONTRATISTA** deberá de aportar las pólizas debidamente modificadas de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales.

PARÁGRAFO. El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes. Unilateralmente, sólo podrá suspenderse por causa extraña, fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobado. En caso de reanudación de la ejecución del objeto del presente contrato, los plazos indicados en este contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión. En caso de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato, sin que dicha terminación genere indemnización a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el acápite de especificaciones técnicas de los términos de referencia del proceso "*Solicitud de Ofertas Públicas 002 de 2023*", sus adendas, anexos, así como la propuesta adjudicada y demás documentación proporcionada por la Entidad para la ejecución de obra civil.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los demás requisitos para iniciar obra.
3. Constituir las garantías de que trata el presente contrato, mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo los períodos de reactivación posteriores a la suspensión o en caso de prórroga, si es que a ello hubiera lugar y a adecuar los montos en caso de que resulte procedente.
4. Garantizar la calidad de la obra, sus diseños, planos y especificaciones técnicas de acuerdo con los planos y anexos dispuestos los términos de referencia del proceso.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

"Solicitud de Ofertas Públicas 002 de 2023", y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, así como, las calidades y cantidades de los materiales y elementos necesarios para ejecutar las mismas.
6. Solicitar las autorizaciones administrativas, permisos y las demás que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y para la vinculación laboral del personal de obra, especialmente aquella a las que se refiera la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE.
7. Garantizar a LA CONTRATANTE que la construcción cumple con todos los requisitos ambientales, sanitarios, estructurales y de diseño, exterior e interior y de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble y de acuerdo a los planos suministrados, ya sea que los mismos hayan sido establecidos por los órganos correspondientes al orden nacional, departamental o municipal, so pena de tener que subsanar las multas que por omisiones o por vicios se generen, en virtud de la garantía que otorga a EL CONTRATISTA.
8. Elaborar, suscribir y presentar a TELEISLAS los respectivos informes y actas parciales de Obra, los cuales deberán estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
9. Comunicar por escrito a TELEISLAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicar por escrito a TELEISLAS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
12. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, y ARL y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y subsidio familiar a que hubiere lugar, de todos sus empleados y/o contratistas, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Implementar durante la ejecución del contrato las normas de prevención y atención de desastres, seguridad, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

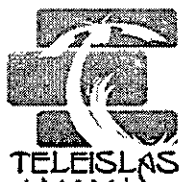
Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

las disposiciones legales vigentes y los procedimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por TELEISLAS.

14. Responder por el pago de las tasas, los tributos y demás costos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra TELEISLAS, por causa o con ocasión del contrato.
16. Responder por calidad y especificaciones técnicas de los materiales y elementos utilizados en la obra, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
17. Establecer planes de contingencia y continuidad de la ejecución de la obra que le permitan garantizar su continuidad y capacidad de retorno a la operación normal ante eventos imprevistos, salvo por aquellas circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
19. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al interventor del contrato.
20. Acatar las instrucciones, recomendaciones y/ requerimientos que durante la ejecución del contrato se impartan por parte de la supervisión y el interventor del contrato.
21. Presentar toda la información, informe y demás documentación requerida por TELEISLAS previa revisión y aprobación del interventor del Contrato.
22. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante la ejecución del contrato.
23. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo y por ningún motivo abandonar la obra contratada.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TELEISLAS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
25. Incluir en los precios unitarios los costos de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
26. Responder por los daños ocasionados a terceros por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al CONTRATISTA.
27. Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite el interventor y/o supervisor, pertinentes sobre el cronograma y sobre los instrumentos de definición, seguimiento y control, con el fin de obtener los productos bajo las condiciones de calidad establecidas. Estas modificaciones se consideran de obligatoria aceptación y cumplimiento.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

28. Mantener a TELEISLAS indemne de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actividades del CONTRATISTA.
29. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
30. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato, el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y las demás que se deriven que guarden relación con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - El contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá realizar una revisión conjunta con EL CONTRATANTE del lugar a intervenir, tomando registro fotográfico completo de las condiciones encontradas en cada caso.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de cada uno de los ítems del presupuesto de obra a la Interventoría y al supervisor del contrato para su revisión y aprobación.
3. Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar las hojas de vida de los profesionales que van a participar en la ejecución de proyecto a la Interventoría y al supervisor del contrato para su revisión y aprobación.
4. Solicitar aclaración a la Interventoría y el Supervisor asignado al proyecto, de manera oportuna, sobre cualquier posible ambigüedad, o duda que considere necesario en las especificaciones para el correcto desarrollo del proyecto.
5. Entregar para aprobación del interventor del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma para desarrollo de la obra.
6. Aportar todos los materiales y herramientas necesarias para la ejecución del contrato, de los cuales será responsable por su pérdida y cuidado.
7. Utilizar elementos nuevos y de primera calidad que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el acápite de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de lo contrario el interventor del contrato exigirá que estos materiales sean cambiados por aquellos que sí cumplan con la calidad solicitada. El cambio será por cuenta del CONTRATISTA.
8. Suministrar la dotación necesaria al personal de la obra, así como el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y los demás que considere necesarias para preservar la seguridad del personal.
9. Mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplir todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana y en general cumplir con todas las normas de seguridad exigidas por los Protocolos de Seguridad de Construcción.
10. Contar con las certificaciones necesarias para la protección contra caídas en trabajo en alturas, de conformidad con las resoluciones Nos. 1409 del 23 de julio de 2012, 2578 del 28 de diciembre de 2012, y 1903 del 07 de junio de 2013, así como las demás que apliquen sobre el tema.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

11. Entregar, previo a la suscripción del acta de inicio, una certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA, en la cual conste que cuenta con una política escrita de Seguridad y Salud en el Trabajo, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean.
12. Suministrar por cuenta propia los equipos y maquinaria necesaria para el trabajo de la obra.
13. Utilizar la debida señalización y aislamiento de las zonas de trabajo a nivel del terreno, la instalación de elementos protectores y la presencia permanente de personal auxiliar que controle la circulación de peatones y vehículos.
14. Cumplir con el personal mínimo requerido, tal como: un Director de Obra, un Residente de Obra y un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Trabajo Seguro en Alturas, que permanecerán durante la ejecución de las obras, y quienes deberán ser contratados o vinculados directamente por EL CONTRATISTA. Cualquier cambio durante la ejecución del contrato de obra deberá ser previamente aprobado por el Interventor del Contrato. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazado.
15. Contar durante la ejecución del contrato con todo el personal de obra necesario para un adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá reunir todos los requisitos exigidos en las normas vigentes para el desarrollo del mismo.
16. TeleIslas solo se permitirán las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a la ejecución de la obra, tales como depósitos, oficinas, etc. Todas estas construcciones tendrán que ser montadas y desmontadas por cuenta de EL CONTRATISTA retirando los escombros. Su localización e infraestructura deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE.
17. Entregar al interventor del Contrato una relación diaria de dedicación de tiempo en la obra del personal mínimo requerido como requisito habilitante del proceso de Solicitud Pública de Ofertas, en el formato que para tal fin disponga el Interventor. Cabe precisar que, en caso de ofrecer una dedicación de tiempo adicional para el perfil de director de obra, también se debe acreditar en dicha relación el cumplimiento del ofrecimiento.
18. Cumplir con los horarios para realizar las actividades de ejecución de obra establecidos en el acta de inicio en acuerdo con el supervisor del contrato.
19. Retirar a la terminación de las labores sus equipos; efectuar la remoción de escombros, desperdicios y materiales sobrantes, disponiéndolos en los botaderos legalmente autorizados; hacer la limpieza general del sitio de los trabajos para entregar las instalaciones despejadas y dejar los espacios que ocupó en el mismo estado de conservación y limpieza que los recibió.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

20. Entregar mensualmente un informe de Análisis Técnico, donde se especifiquen la cantidad de residuos, así como el proceso de tratamiento, manejo y disposición final de estos con el propósito de identificar la trazabilidad de los impactos ambientales.
21. Rendir informe al interventor del contrato cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Estación Simón Bolívar.
22. Responder por la conducta de su personal y mantener la debida supervisión y control de conformidad con el reglamento interno que para el efecto debe tener EL CONTRATISTA.
23. Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas al igual que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
24. Garantizar la atención inmediata cada vez que se presente un accidente de trabajo, así como realizar la respectiva investigación generando acciones para evitar que el evento se repita.
25. Entregar al interventor del Contrato para su aprobación como un requisito para el desembolso del anticipo, el plan de Inversión del mismo con el flujo de caja o programa de Inversión, en concordancia con el cronograma de obra. Los cambios en el plan de inversión deberán estar debidamente justificados y deberán ser aprobados por el Interventor del Contrato.
26. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual y efectuar la amortización conforme el plan de pagos del contrato.
27. Presentar un informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo hasta que los recursos correspondientes a este se agoten, el cual deberá contar con todos los soportes que lo justifiquen. Dicho informe requerirá del aval y aprobación del Interventor del Contrato.
28. Entregar al finalizar la obra en medio físico y magnético, los planos arquitectónicos y técnicos, así como, un informe, el detalle de todas las modificaciones o variaciones de diseño que, durante la construcción puedan haber surgido, según los planos arquitectónicos y técnicos entregados para el proyecto de construcción.
29. Asistir a todos los comités de obra que requiera la Entidad a través del Interventor del Contrato, en dicho comité se deberá asignar un secretario el cual levantará las actas de los temas tratados en cada una de las reuniones.
30. Entregar de manera oportuna las muestras físicas y catálogos de los productos y equipos a instalar, relevantes para la ejecución de las obras de acuerdo con la solicitud del Comité de Obra.
31. Al finalizar la obra se deberá plasmar en medio físico y magnético, todas las modificaciones o variaciones de diseño que, durante la construcción, puedan haber sido objeto los planos arquitectónicos y técnicos del proyecto de construcción, hasta su entrega y recibo por parte de la entidad contratante denominados planos record.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

32. Cumplir con las obligaciones a su cargo atendiendo las cantidades definidas para la primera fase del proyecto, así como las demás disposiciones contenidas en el acápite de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
33. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE TELEISLAS. - La Entidad está obligada a:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
3. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
4. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Seleccionar y contratar al Interventor que ejercerá el Control Técnico y especializado del Contrato.
6. Suscribir a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias para la legalización e inicio de ejecución del mismo.
7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de EL CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
8. Suministrar acceso controlado al personal, a los equipos y herramientas al área de trabajo, de acuerdo con la programación aprobada. Así mismo, permitir las conexiones eléctricas y el suministro de agua que se requieran para la ejecución de los trabajos, una vez sean avalados por la interventoría.
9. Se compromete a pagar las Cuentas de Cobro o Facturas que presente EL CONTRATISTA, sustentadas en las Actas de Recibo de Obra que autorice la Interventoría del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

11. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto prestado, atendiendo los informes de recibo a satisfacción expedidos por la interventoría. Las demás que correspondan a la Entidad como Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. - El proyecto para la sede del Canal consiste en construir y ejecutar todas las obras civiles para una edificación de aprox. 1.342 M2, de 3 niveles, localizado en la esquina sur occidental del predio contiguo al predio de RTVC - Sistema de Medios Públicos, ubicado en la Estación Simón Bolívar, en el barrio Shingle Hill, la Loma de la Isla de San Andrés, Colombia.

Se trata de una edificación de dos niveles, con semisótano y dos pisos y con un área construida aproximada de 1.342,48 m2, con una ocupación o huella de cerca de 769 m2, cuya implantación esta referenciada a la topografía general, a las condiciones ambientales del sector y su construcción será amigable con la arquitectura tradicional isleña, cumpliendo con la normatividad local vigente sobre preservación del medio ambiente.

El proyecto para la sede de Teleislas, orienta sus fachadas hacia el mar, la vía Circunvalar, convirtiéndose en un nuevo hito urbano y posible destino para los visitantes de la Isla. La situación de elemento articulador entre la ciudad, el espacio cultural, medios de comunicación y el mar, establece la condición de diseño para el proyecto en la que el paisaje y las condiciones ambientales son el tema central.

Para esto el proyecto plantea un gran espacio de pórtico perimetral de doble altura, soportado sobre columnas metálicas. Este espacio configura un microclima fresco de espacios interiores en el exterior alrededor de las áreas operativas del Canal. Este pórtico se levanta desde la plataforma elevada del nivel del primer piso, en el que se encuentra el acceso principal emulando las construcciones tradicionales, aisladas del terreno.

La gran cubierta contiene todos los espacios protegidos, desarrollando en su interior todas las áreas del proyecto, generando una gran plataforma que permite su utilización como área de producción de programas con el mar de fondo. Los materiales utilizados en la estructura, columnas y losas de concreto reforzado son los exigidos por la norma sismorresistente para resistir los huracanes de la zona.

El proyecto se encuentra desarrollado hasta la etapa de planos arquitectónicos GENERALES X DE DETALLE. Estos comprenden los planos e implantación en el terreno, plantas, cortes y fachadas y obras civiles. (proyecto estructural, proyecto hidrosanitario, proyecto eléctrico, proyecto aire acondicionado, otros proyectos).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Se planea estructuralmente una edificación de dos niveles, ubicada sobre un terreno medianamente inclinado y con las siguientes características:

SEMISOTANO: Se encuentran las zonas técnicas del edificio tales como Tableros Eléctricos, Planta de Emergencia, Bombas y tanque de Agua entre otros.

PRIMER PISO: En este nivel encuentran los Estudios para Programas en directo y en diferido con sus áreas técnicas y de depósito, las áreas de Producción y Contenido y la Sala de Redacción de Noticias. Áreas con facilidades artísticas, maquillaje, vestuario y vistieres, cocina, oficinas de Ingenieros y laboratorio. Los Estudios cuentan con parrillas de iluminación.

SEGUNDO PISO: Se encuentran las áreas de post producción, master de emisión CER, Áreas Administrativas generalmente abiertas con divisiones en vidrio para algunas oficinas, Sala de Reuniones

CUBIERTA: Las áreas de Cubiertas se dividen en: Cubiertas para instalación de equipos técnicos y Cubierta de los Estudios.

AREAS DEL PROYECTO	M2
Área del lote	2.162.08
Construido Semisótano	82.89
Construido Piso 1	769.84
Construido Piso 2	457.25
Construido en Cubierta	32.50

El edificio contará con un ascensor para pasajeros con 3 paradas, dos escaleras, una de ellas de emergencia. Al edificio se ingresará peatonalmente por el costado norte. Los estudios contarán con acceso de escenografía por el costado sur del predio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. TELEISLAS entregará al CONTRATISTA un anexo técnico, los planos, diseños y demás documentos para ejecutar la obra civil de acuerdo con la especificaciones y objeto del inmueble, esto es, el servicio público de televisión, los cuales serán parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO. Forman parte integrante del presente contrato y tendrán la misma fuerza vinculante y validez, los siguientes documentos, la oferta, comunicaciones; actas; ordenes de servicio y/u órdenes de compra; correos electrónicos que se crucen LAS PARTES antes, durante y después de finalizada la relación contractual y que guarden relación con el desarrollo del objeto del presente contrato; modificaciones formalizadas mediante otrosí. Los documentos mencionados anteriormente forman parte integral del mismo y definen las actividades, alcance y obligaciones de este. No obstante, ante cualquier dificultad o

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

contradicción, las partes manifiestan que, lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá sobre los demás documentos aquí enlistados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El presente contrato opera bajo la **SUPERVISIÓN** del Jefe Tecnológico del canal, la cual será la designado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La **INTERVENTORÍA** será responsable del seguimiento técnico y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas acorde a las condiciones determinadas en los planos, diseños, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra.

PARÁGRAFO. La supervisión validará los avances de obra mediante los informes, actas y demás soportes previamente revisados y aprobados por la Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación adicional al precio pactado en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO. Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. – TELEISLAS, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista o sus proveedores. La relación contractual será exclusiva y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. Garantiza mantener indemne a la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del contratista.

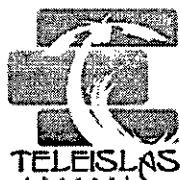
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD. – El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS. – Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista con la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – TELEISLAS, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá para la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	(i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. (ii) Garantía Bancaria.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

TOMADOR

El contratista - HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA

**INFORMACIÓN
NECESARIA DENTRO
DE LA PÓLIZA**

Número y año del contrato:

Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

**BENEFICIARIO /
ASEGURADO**

Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - Teleislas (Nit.827.000.481-1)

AMPAROS

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
<u>Cumplimiento general del contrato</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
<u>Pago del anticipo</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo
<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Estabilidad y calidad de la obra

Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RCE. Con el fin de salvaguardar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del futuro contratista, este deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.		
TOMADOR	El contratista – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA		
ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas (Nit.827.000.481-1) y el contratista.		
BENEFICIARIOS	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas (Nit.827.000.481-1) y terceros afectados.		
AMPAROS	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	El seguro deberá incluir los siguientes amparos sin sublimitarse:	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al	El valor asegurado corresponderá al cinco (5%) por ciento del valor total del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

	- oPredios, Laborales y Operaciones - oCobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - oCobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - oCobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - oCobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	período de ejecución del contrato.	contrato.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato: Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

PARÁGRAFO PRIMERO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

PARÁGRAFO TERCERO. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista está obligado a restablecer el valor del seguro cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento del seguro por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. -El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

La garantía de estabilidad de la obra debe ser otorgada sin perjuicio de la responsabilidad personal patrimonial del contratista constructor que deriva del numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. - El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

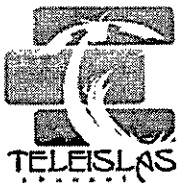
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS. – Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la Información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista para la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, (por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación).
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (3) salarios mínimos (diarios o mensuales) legales vigentes, (por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación).

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por presentarse la inexecución total, parcial o la ejecución tardía o defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos.
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
3. Por la alteración o manipulación no autorizada de equipos y/o información de EL CONTRATANTE por parte del personal de EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello.
4. En caso de que alguna de LAS PARTES, sus accionistas, directivos y representantes legales llegaren a:
 - (I) Ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos;

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

- (II) Ser incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera;
- (III) Sancionada(s) por las autoridades competentes por no cumplir las normas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o por tener mecanismos, medidas y controles deficientes para dicha gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN- Para la liquidación final de este Contrato y pago de sumas finales adeudadas, será necesario la elaboración del acta de liquidación final, donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados, los valores pagados y adeudados para la revisión y aprobación por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto Ley 2220 de 2022 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia. Así mismo si las partes así lo acuerda, podrá dirimir sus controversias a través del arbitraje de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y se acudirá al centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Estación "Simón Bolívar", Court House # 2 - Shingle Hill Sector La Loma y el domicilio contractual es San Andrés Islas, Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, acta de Inicio y el Registro Presupuestal correspondiente.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de datos personales que pueda ser objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en los términos de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia. Cualquiera de LAS PARTES deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición de la información contenida en las bases de datos de la otra parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Acuerdo, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas anteriormente y a cualquier otra que sea aplicable en ese sentido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Propuesta presentada por el Contratista.
2. Las garantías debidamente aprobadas.
3. Los términos de referencia del proceso de solicitud pública de ofertas 002 de 2023, sus nexos técnicos.
4. Los planos, diseños, anexos y demás documentación entregada al contratista.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los ONCE (11) días del mes de diciembre de 2023.

Firma

NIT. 827000481-1

Representante Legal

Nombre Richard Albert Francis Beltrán

EL CONTRATANTE

Firma

C.C

Nombre Hector H. Castañeda

CONTRATISTA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

**Certificado de autenticidad garantía de cumplimiento No.
100067765 Anexo 1 Contrato de Obra 189 de 2023**

Consulta de Pólizas

https://productos.mundialseguros.com.co

MODULO DE CLIENTES

seguros mundial

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
☐ SOAT ☒ Cumplimiento ☐ Judiciales ☐ Arrendamiento ☐ Otros Ramos

Certificado No.
10282533

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

☐ No soy un robot

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad: NhYIYGBJ/rvg3NUubGRCQg==

Número de póliza: 100067765 Número de anexo: 1

Ramo: CUMPLIMIENTO - ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE Fecha de expedición: 12/12/2023

Inicio de vigencia Global: 11/12/2023 Fin de vigencia Global: 11/02/2030

Tomador: CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR

Asegurado: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS Valor asegurado: 12.051.111.110,45

Movimiento: MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 189 DE 2023, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA.

Amparos				
Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 11/12/2023	24:00 Horas del 11/08/2025	\$ 2.835.555.555,40	\$ 0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 11/12/2023	24:00 Horas del 11/08/2025	\$ 4.253.333.333,10	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 11/12/2023	24:00 Horas del 11/02/2028	\$ 706.886.886,85	\$ 0,00

Se realiza consulta de la póliza No.C-100067765 Anexo 0, emitida por aseguradora Seguros Mundial S.A a través de la página web de la aseguradora <https://productos.mundialseguros.com.co/>, con el fin de evidenciar la autenticidad de la póliza, cumpliendo con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

Verificado por:

Jose Pablo Jaramillo Triana
 José Pablo Jaramillo Triana

**Certificado de autenticidad póliza de responsabilidad civil
extracontractual No. C-100017456 Anexo 1 Contrato de Obra 189 de
2023**

Consulta de Polizas

https://productos.mundialseguros.com.co

seguros mundial MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
☐ SOAT ☒ Cumplimiento ☐ Judiciales ☐ Arrendamiento ☐ Otros Ramos

Certificado No.
 10282539

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

☐ No soy un robot

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad: nhECM8W6gQ7AGOUjoIAEsQ==

Número de póliza: 100017456

Número de anexo: 1

Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE

Fecha de expedición: 12/12/2023

Inicio de vigencia Global: 11/12/2023

Fin de vigencia Global: 11/02/2025

Tomador: CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR

Asegurado: CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR Y/O SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS

Valor asegurado: 708.888.888,85

Movimiento: MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA

Objeto de póliza:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 189 DE 2023, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLÓGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA CON OCASION DE LA

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 11/12/2023	24:00 Horas del 11/02/2025	\$ 708.888.888,85	\$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 11/12/2023	24:00 Horas del 11/02/2025	\$ 708.888.888,85	\$ 0,00
PATRONAL	00:00 Horas del 11/12/2023	24:00 Horas del 11/02/2025	\$ 708.888.888,85	\$ 0,00

Se realiza consulta de la póliza No. C-100017456 Anexo 0, emitida por aseguradora Seguros Mundial S.A a través de la página web de la aseguradora <https://productos.mundialseguros.com.co/>, con el fin de evidenciar la autenticidad de la póliza, cumpliendo con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

Verificado por:

Jose Pablo Jaramillo Triana
 José Pablo Jaramillo Triana



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. *RP495

RUBRO 235020501 RECURSOS RECURSOS DE CAPITAL \$1.417E+10
CONSTRUCCION SEDE

RUBRO 235020501 RECURSOS RECURSOS DE CAPITAL 4x1000 = \$56711111
CONSTRUCCION SEDE

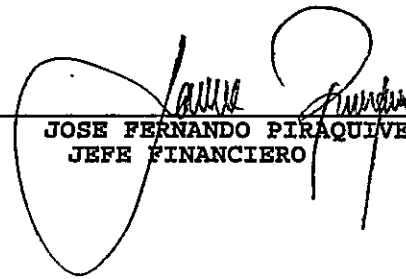
PROVEEDOR : HECTOR HERNANDO CASTELLANOS 16604457

POR LA SUMA DE : 14,234,488,888

VALOR EN LETRAS: CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS
OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA SEDE DE TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 28/12/2023


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. y FECHA	189 del 11 de diciembre de 2023.																			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA CIVIL																			
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS.																			
LUGAR Y FECHA DE ACTA	ESTACIÓN SIMÓN BOLIVAR, SHINGLE HILL, LA LOMA. FECHA: 28 de diciembre 2023																			
VALOR DEL CONTRATO	\$ \$14.177.777.777																			
DURACIÓN DEL CONTRATO	14 MESES																			
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	En contratista presentó las pólizas No. 100067765 y No. 100017456 expedidas el doce (12) de diciembre de 2023, por la compañía aseguradora COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, exigidas en el contrato así:																			
	<table><tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="2">CONDICIÓN</td></tr><tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="2">(I) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. (II) Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>TOMADOR</td><td colspan="2">El contratista – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA</td></tr><tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td colspan="2">Número y año del contrato: Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</td></tr><tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="2">Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas (NIT.827.000.481-1)</td></tr></table>			CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		TIPO DE GARANTÍA	(I) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. (II) Garantía Bancaria.		TOMADOR	El contratista – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA		INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato: Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		BENEFICIARIO / ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas (NIT.827.000.481-1)			
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																			
TIPO DE GARANTÍA	(I) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. (II) Garantía Bancaria.																			
TOMADOR	El contratista – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA																			
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato: Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																			
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas (NIT.827.000.481-1)																			
	<table><tr><td>AMPAROS</td><td><table><tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago del anticipo</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Por cinco (5) años</td><td>Por el treinta por ciento</td></tr></table></td></tr></table>			AMPAROS	<table><tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago del anticipo</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Por cinco (5) años</td><td>Por el treinta por ciento</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de la obra	Por cinco (5) años	Por el treinta por ciento
AMPAROS	<table><tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago del anticipo</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Por cinco (5) años</td><td>Por el treinta por ciento</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de la obra	Por cinco (5) años	Por el treinta por ciento				
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																		
Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																		
Pago del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo																		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.																		
Estabilidad y calidad de la obra	Por cinco (5) años	Por el treinta por ciento																		

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

		contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	(30%) del valor total del contrato.
--	--	---	-------------------------------------

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE. Con el fin de salvaguardar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN						
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.						
TOMADOR	El contratista - HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA						
ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - TeleIslas (NIT.827.000.481-1) y el contratista.						
BENEFICIARIOS	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda - TeleIslas (NIT.827.000.481-1) y terceros afectados.						
AMPAROS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El seguro deberá incluir los siguientes amparos sin sublimitarse: - o Predios, Laborales y Operaciones - o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - o Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. </td> <td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td> <td>El valor asegurado corresponderá al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	El seguro deberá incluir los siguientes amparos sin sublimitarse: - o Predios, Laborales y Operaciones - o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - o Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
El seguro deberá incluir los siguientes amparos sin sublimitarse: - o Predios, Laborales y Operaciones - o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - o Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.					
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato: Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421						

Constitución de fiducia para pago de anticipo con los siguientes datos: **SI**

Presentación de Hojas de vida: **SI**

Presentación de APUS: **SI**

ASISTENTES:	Contratista Obra: HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA INTERVENTOR: CONSORCIO INTER- SAN ANDRES, representado legalmente por ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ SUPERVISOR: JASON SANCHEZ PALACIO
--------------------	---

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

No siendo más el objeto de la presente Acta se firma, por los que en ella intervinieron:

HÉCTOR H. CASTELLANOS ZULUAGA
No. 16.604.457 CONTRATISTA DE OBRA

ELBER R. AGUIRRE ORTIZ
Rep. Legal CC: 1.077.968.979
INTERVENTOR

JASON SANCHEZ PALACIO
SUPERVISOR TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

No. PÓLIZA	C-100067765	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	10282533	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 11/12/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 11/02/2030	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR					No. DOC. IDENTIDAD	16.604.457
DIRECCIÓN	CALLE 2 #64A-15 CASA 10					TELÉFONO	3185880368
ASEGURADO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS					No. DOC. IDENTIDAD	827.000.481-1
DIRECCIÓN	ESTACION SIMON BOLIVAR, LA LOMA, SHINGLE HILL					TELÉFONO	5132047
BENEFICIARIO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS					No. DOC. IDENTIDAD	827.000.481-1
DIRECCIÓN	ESTACION SIMON BOLIVAR, LA LOMA, SHINGLE HILL					TELÉFONO	5132047

OBJETO DE CONTRATO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA A MANERA DE OBJETO EL AÑO DEL CONTRATO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO. CONTINÚAN VIGENTES.

EL OBJETO ES:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.189 DE 2023, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/12/2023	24:00 Horas Del 11/08/2025	2.835.555.555,40	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 11/12/2023	24:00 Horas Del 11/08/2025	4.253.333.333,10	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/12/2023	24:00 Horas Del 11/02/2028	708.888.888,85	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/02/2030	4.253.333.333,10	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 12.051.111.110,45	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 0,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 0,00
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/12/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	C-100067765	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	10282533	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/12/2023	24:00 Horas Del	11/02/2030	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza C-100067765 y endoso, 1 cuyo afianzado es: CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR Asegurado o Beneficiario: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS / SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS , expedida por la Compañía en 12/12/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los 12 días del mes DICIEMBRE del año 2023.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

10282533

Fecha de Facturación

12/12/2023

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

Póliza No.

C-100067765

Periodo Facturado

11/12/2023

11/02/2030

Fecha Límite de Pago

11/01/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

00,00

IVA

00,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

00,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR

CALLE 2 #64A-15 CASA 10

16604457

Intermediario

DAR SOLUCIONES EN
SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **11/01/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

10282533

Fecha de Facturación

12/12/2023

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

Póliza No.

C-100067765

Periodo Facturado

11/12/2023

11/02/2030

Fecha Límite de Pago

11/01/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

00,00

IVA

00,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

00,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR

CALLE 2 #64A-15 CASA 10

16604457

Intermediario

DAR SOLUCIONES EN
SEGUROS LTDA

Cheque

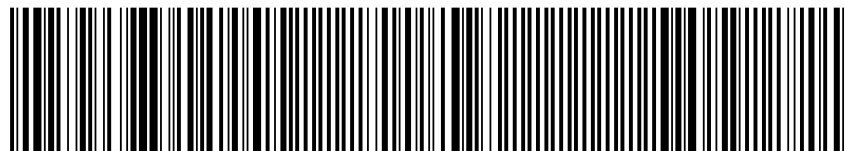
Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000010282533(3900)000000000000(96)20240111

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990010282533(3900)000000000000(96)20240111

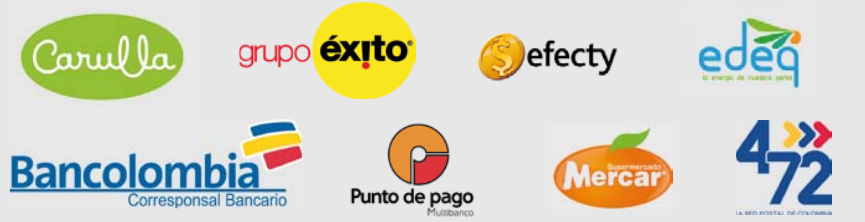
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



Tu compañía siempre

No. PÓLIZA	C-100017456	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	10282539	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 11/12/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 11/02/2025	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR	No. DOC. IDENTIDAD	16.604.457
DIRECCIÓN	CALLE 2 #64A-15 CASA 10	TELÉFONO	3185880368
ASEGURADO	CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR Y/O SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS	No. DOC. IDENTIDAD	16.604.457
DIRECCIÓN	CALLE 2 #64A-15 CASA 10	TELÉFONO	3185880368
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS Y/O SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA A MANERA DE OBJETO EL AÑO DEL CONTRATO Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO AL INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO. CONTINÚAN VIGENTES.

EL OBJETO ES:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.189 DE 2023, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	708.888.889,00	708.888.889,00	708.888.888,85	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	708.888.889,00	708.888.889,00	708.888.888,85	0,00
PATRONAL	708.888.889,00	708.888.889,00	708.888.888,85	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	708.888.889,00	708.888.889,00	708.888.888,85	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 708.888.888,85	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 0,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 0,00
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/12/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	C-100017456	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	10282539	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/12/2023	24:00 Horas Del	11/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLÓGICOS Y VIDA EN RELACION) CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL.

ASEGURADO: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA; SE TENDRA A LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:**AMPARO****DEDUCIBLES**

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

10282539

Fecha de Facturación

12/12/2023

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Póliza No.

C-100017456

Periodo Facturado

11/12/2023

11/02/2025

Fecha Límite de Pago

11/01/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

00,00

IVA

00,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

00,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR

CALLE 2 #64A-15 CASA 10

16604457

Intermediario

DAR SOLUCIONES EN
SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **11/01/2024** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

10282539

Fecha de Facturación

12/12/2023

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Póliza No.

C-100017456

Periodo Facturado

11/12/2023

11/02/2025

Fecha Límite de Pago

11/01/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

00,00

IVA

00,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

00,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CASTELLANOS ZULUAGA, HECTOR

CALLE 2 #64A-15 CASA 10

16604457

Intermediario

DAR SOLUCIONES EN
SEGUROS LTDA

Cheque

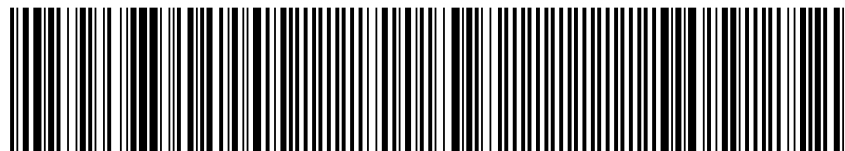
Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000010282539(3900)000000000000(96)20240111

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990010282539(3900)000000000000(96)20240111

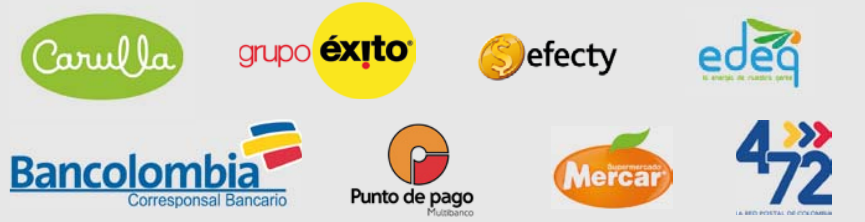
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



Tu compañía siempre

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 001
(Del 02 de enero del 2024)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

El Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, y el Acuerdo 004 de 2023, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 192 del 01 de diciembre del 2023, la entidad adjudicó el contrato al proponente **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** en el marco de la "**Solicitud Pública de Ofertas 002 de 2023**" para *"Ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda"* por valor **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.177.777.777)**.

SEGUNDO: Que el 11 de noviembre de 2023, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró contrato de Obra Civil con consecutivo No. 189 de 2023 con **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, mayor de edad identificado con C.C. No. 16.604.457, cuyo objeto se estableció de la siguiente manera: *"ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de Televisión de las Islas - Ltda"*.

TERCERO: Que el Contrato de Obra Civil en mención establece que en su cláusula octava numeral 3 que **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir las garantías de que trata el presente contrato, mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo los períodos de reactivación posteriores a la suspensión o en caso de prórroga, si es que a ello hubiera lugar y a adecuar los montos en caso de que resulte procedente

CUARTO: Que el Contrato de Obra Civil en mención establece que en su cláusula decimonovena con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista con la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - TELEISLAS, presentar la garantía de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual para la aprobación de la Entidad.

QUINTO: Que estas garantías tendrán las siguientes características:



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

RESOLUCIÓN

Versión: 02

Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN															
TIPO DE GARANTÍA	(I) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. (II) Garantía Bancaria.															
TOMADOR	El contratista – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA															
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato: Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas (Nit.827.000.481-1)															
AMPAROS	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td><u>Cumplimiento general del contrato</u></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td><u>Pago del anticipo</u></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo</td></tr><tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales</u></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td><u>Estabilidad y calidad de la obra</u></td><td>Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<u>Cumplimiento general del contrato</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	<u>Pago del anticipo</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	<u>Estabilidad y calidad de la obra</u>	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
<u>Cumplimiento general del contrato</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato														
<u>Pago del anticipo</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo														
<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales</u>	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.														
<u>Estabilidad y calidad de la obra</u>	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.														

Así mismo, con el fin de salvaguardar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

7
2

3

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.		
TOMADOR	El contratista – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA		
ASEGURADO	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas (Nit.827.000.481-1) y el contratista.		
BENEFICIARIOS	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas (Nit.827.000.481-1) y terceros afectados.		
AMPAROS	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	El seguro deberá incluir los siguientes amparos sin sublimitarse: o Predios, Laborales y Operaciones o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. o Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato:		
	Objeto del contrato: EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE OBRA CIVIL DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS DADOS PARA LA SEDE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS - LTDA., TELEISLAS En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

SEXTO: Que teniendo en cuenta el acta de inicio fechada el 28 de diciembre de 2023, se hace necesario ajustar las vigencias de los amparos constituidos a favor de TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

1
2
3

.

.

9

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general - Jefe de planeación	

SÉPTIMO: Que el 2 de enero de 2024, el señor **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, en calidad de **CONTRATISTA**, presentó ante la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – TELEISLAS, las pólizas identificadas con los consecutivos 100067765 y 100017456 expedidas el DOS (2) de enero de 2024, por la compañía aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y el análisis expuesto anteriormente, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 100067765 y 100017456 expedidas el DOS (2) de enero de 2024, por la compañía aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza. Contra la misma no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los DOS (2) DÍAS del mes de enero de 2024.



RICHARD FRANCIS BELTRAN
Gerente TELEISLAS



Anthony

2